



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

26^a sesión plenaria

Lunes 31 de octubre de 2022, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidencia: Sr. Pieris (Sri Lanka)

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

Temas 90 a 108 del programa (continuación)

Adopción de medidas respecto de todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Nos guiaremos por el mismo procedimiento acordado en nuestra sesión anterior. En primer lugar, escucharemos a las delegaciones que intervengan en explicación de voto o de posición tras la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”, como figura en el documento oficioso Núm.1/Rev.2. A continuación, la Comisión examinará los demás proyectos de resolución y decisión que figuran en ese documento oficioso. Si el tiempo lo permite, la Comisión examinará las propuestas que figuran en el documento oficioso Núm. 2, que se ha distribuido a las delegaciones por vía electrónica.

Antes de dar la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre las propuestas que figuran en el grupo temático 1, la representante de Costa Rica ha pedido formular una declaración.

Sra. Zamora Zumbado (Costa Rica): En calidad de Presidencia del Grupo de Amigos del Español, deseamos hacer referencia a la sesión de la Primera Comisión realizada el viernes pasado, 28 de octubre (véase A/C.1/77/PV.25).

Nuestra Comisión fue testigo de diferentes retos a los que nos enfrentamos cuando no le damos el mismo valor a todos los idiomas oficiales de la Organización.

Al anunciarse que se había acabado la interpretación para esa sesión, el delegado de Guinea Ecuatorial, en todo su derecho, solicitó que se respetara lo que indica el artículo 51 del Reglamento de la Asamblea General, y que, para continuar con la sesión, se tendría que hacer con interpretación en todos los idiomas oficiales, o que, de lo contrario, tendría que suspenderse la sesión. Desafortunadamente, en ese momento ya no se contaba con el servicio de interpretación y, probablemente, no fue posible para todos los delegados entender el mensaje del colega.

Entendemos que, a esa hora, luego de una larga semana de trabajo, buscar una solución a ese reto no haya sido fácil, y por eso se comprende que se hayan planteado propuestas, pero consideramos que no es aceptable que se hayan utilizado frases desafortunadas. No obstante, como países que para comunicarnos utilizamos el español, uno de los seis idiomas oficiales de la Organización, nos parece fundamental dejar registrada en acta nuestra solicitud de que se garantice la disponibilidad de intérpretes durante todas las sesiones de trabajo que restan a la Comisión, en el marco de los debates generales, debates interactivos y, en particular, en la toma de medidas sobre todas las iniciativas.

De igual manera, le solicitamos a usted, Sr. Presidente, sus buenos oficios para que el Reglamento citado se cumpla de manera rigurosa. El multilingüismo es el pilar fundamental del multilateralismo y es la herramienta principal para el verdadero entendimiento entre todos los Miembros de las Naciones Unidas. No solamente así lo constata la recientemente aprobada

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

22-66297 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



resolución 78/268, sobre multilingüismo, sino que también lo ha reconocido el Secretario General.

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera asegurar a la representante de Costa Rica que estoy totalmente de acuerdo con sus observaciones y que en el futuro no habrá lugar para tales malentendidos o al hecho de que no se pueda contar con los intérpretes o con que, realmente, la Secretaría no pueda tomar esas disposiciones. No hay duda de que se tratarán por igual, se reconocerán y se respetarán todos los idiomas.

La Comisión escuchará ahora las explicaciones de voto tras la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Sra. Lipana (Filipinas) (*habla en inglés*): Las armas nucleares siguen representando una amenaza existencial, a pesar de nuestros esfuerzos por construir normas y reglas jurídicas que las prohíban rotundamente, incluidas las consagradas en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Nos sentimos orgullosos de ser el quincuagésimo tercer país en ratificar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y de patrocinar el proyecto de resolución A/C.1/77/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Los Estados partes en el Tratado convocamos su primera reunión en junio, durante la cual aprobamos la Declaración y el Plan de Acción de Viena. Seguimos decididos a que se cumplan esos instrumentos y exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado.

Aunque nos decepciona que la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) no haya logrado un consenso sobre un documento final, acogemos con agrado la decisión consensuada de establecer un grupo de trabajo sobre el fortalecimiento del proceso de examen del Tratado, y apoyamos el proyecto de resolución A/C.1/77/L.45. En este sentido, Filipinas expresa su apoyo al proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”, ya que damos un gran valor al diálogo como clave para avanzar. El proyecto de resolución “preserva”, ya que incorpora el amplio consenso alcanzado en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y, posteriormente, recopila elementos relacionados con las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, en el decimotercer párrafo del preámbulo; garantías de seguridad negativas, en virtud del párrafo 2; la cuestión del material fisible, en el párrafo 6; mayor transparencia y mecanismos

de información, en el párrafo 3; y la reducción del riesgo nuclear en el undécimo párrafo.

Sin embargo, el cumplimiento de todos los compromisos en materia de desarme nuclear es urgente y crucial y no debe depender de evaluaciones subjetivas sobre el estado del entorno de seguridad mundial. Vacilar en el cumplimiento de los compromisos por cualquier motivo no favorece la previsibilidad, la estabilidad ni un orden internacional basado en normas. A este respecto, Filipinas se ha visto obligada a abstenerse en la votación sobre el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, y ha votado en contra del párrafo 3 de dicho proyecto de resolución. El lenguaje del undécimo párrafo del preámbulo sobre la seguridad sin menoscabo evoca un sentido de condicionalidad en relación con el desarme nuclear, que es una obligación jurídica de los Estados poseedores de armas nucleares que no debería depender de la evaluación subjetiva del entorno de seguridad por parte de dichos Estados.

La salvedad que se hace respecto de las garantías de seguridad negativas en el párrafo 2, a saber, que los Estados poseedores de armas nucleares respeten estas garantías “en consonancia con sus respectivas declaraciones nacionales”, hace que el lenguaje de las garantías de seguridad negativas carezca de sentido. Tomamos nota de la necesidad de mantener el equilibrio alcanzado en la Conferencia de Examen del TNP, pero Filipinas subraya que esta salvedad constituye una adición tardía, que se hizo el último día de la Conferencia y no es resultado de consultas exhaustivas. También ha sido objeto de reservas por parte de muchas delegaciones del Movimiento de Países No Alineados, entre ellas la de Filipinas.

Nos congratulamos de que los Estados poseedores de armas nucleares hayan afirmado, a principios de año, que nunca se puede ganar una guerra nuclear y que nunca debe librarse. Hacemos un llamamiento a todas las partes para que se abstengan de emprender una retórica peligrosa. Debemos rechazar toda amenaza de empleo de armas nucleares. A la espera de la eliminación total de las armas nucleares, todos los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir y respetar todas las garantías de seguridad existentes asumidas por ellos sin ninguna condición previa. Deben comprometerse a ofrecer garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes.

Sr. Roethlin (Austria) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Austria sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”, y agradecemos al Japón que haya

presentado el proyecto de resolución. Este año, Austria apoyó el texto en su conjunto debido a sus mejoras en diversos aspectos, que abarcan desde el Tratado de Prohibición de Armas Nucleares hasta el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, pero no pudimos respaldar una serie de párrafos.

Aunque apreciamos la intención del Japón de promover algunos elementos del proyecto de documento final de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) que no fue aprobado, ello no constituye, en nuestra opinión, una base satisfactoria para el consenso. Habríamos aceptado la aprobación del proyecto de documento final en la Conferencia de Examen de 2022 para evitar el fracaso de una segunda Conferencia de Examen, tras la de 2015, pero no estábamos en absoluto satisfechos con este proyecto de documento, en especial en lo que se refiere al primer pilar del TNP.

Este Tratado, piedra angular, está sometido a una inmensa presión, entre otras cosas por la falta de avances en el pilar relativo al desarme, lo que, lamentablemente, quedó patente durante la Conferencia de Examen. Este pensamiento guió nuestra abstención en la votación sobre el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61. Además, a pesar de nuestras observaciones, en el proyecto de resolución de la delegación japonesa, lamentablemente, se modificaron algunos de los pocos elementos del proyecto de documento final que habrían presentado algunos avances muy necesarios, sobre todo en la fórmula de avenencia mucho más detallada sobre las consecuencias humanitarias y los riesgos que plantean las armas nucleares, en el decimotercer párrafo del preámbulo; la formulación correcta de la reducción de riesgos y las medidas más detalladas y amplias en materia de reducción de riesgos que deben adoptarse, en el párrafo 7; y la inclusión de las comunidades afectadas por los ensayos nucleares, la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental.

También nos preocupa que la redacción del undécimo párrafo del preámbulo sobre la seguridad sin menoscabo se haya modificado intencionadamente con respecto al borrador final del TNP. Nos oponemos a que se interprete la referencia a una seguridad “sin menoscabo” como una condición para avanzar en el desarme nuclear y la eliminación de las armas nucleares. Por tanto, nos hemos opuesto a este párrafo.

Más bien, las nuevas pruebas obtenidas sobre las consecuencias y los riesgos humanitarios de las armas nucleares subrayan la urgencia de avanzar para salvaguardar la

seguridad de todos los Estados. También subrayan que el desarme nuclear se traduce en una mayor seguridad para todos, incluida la población de los Estados poseedores de armas nucleares y de los Estados que no las poseen. Por lo tanto, la seguridad no solo no se ve mermada, sino que mejora con avances concretos en materia de desarme nuclear y, en consecuencia, urge más que nunca.

En el párrafo 4, el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61 da a entender que, mediante el mantenimiento de una tendencia general a la disminución de las cifras, el desarme nuclear ha continuado, pero eso no se corresponde con la realidad, razón por la cual nos hemos abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. De hecho, sucede justo lo contrario, ya que hay aumentos de los arsenales nucleares, mejoras cualitativas, programas de modernización y grandes inversiones a largo plazo en programas de armamento nuclear. Vemos la nueva dinámica de la carrera de armamentos nucleares y eso nos preocupa.

Por último, en su párrafo 2, el proyecto de texto insta a los Estados poseedores de armas nucleares a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares “de conformidad con sus respectivas declaraciones nacionales”. En nuestra opinión, esto priva de significado al compromiso y podría socavar las garantías nacionales dadas a los Estados no poseedores de armas nucleares. Por lo tanto, nos hemos abstenido en la votación sobre ese párrafo.

Lamentablemente, el patrocinador principal no tuvo en cuenta estas preocupaciones cuando se las planteamos durante las consultas y por escrito. Esperamos que el proyecto de texto del próximo año las tenga en cuenta.

Sra. Kesse Antwi (Ghana) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Ghana tras la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”, presentado por el Japón. Mi delegación considera que el proyecto de resolución parece un intento de considerar vías alternativas y prácticas para avanzar en los esfuerzos hacia el logro del desarme nuclear completo, que no hemos conseguido lograr. Como Ghana sostiene que una aplicación equilibrada de los tres pilares del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), a saber, el desarme nuclear, la no proliferación y la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos, en su totalidad, representa una vía indispensable hacia un mundo sin armas nucleares y el desarrollo sostenible,

hemos apoyado este proyecto de resolución en su conjunto porque estamos de acuerdo en que se necesitan enfoques más pragmáticos para generar apoyo a nuestros prolongados esfuerzos encaminados a lograr un mundo sin armas nucleares.

Sra. Hofírková (Chequia) (*habla en inglés*): Quisiera dar una explicación de voto después de la votación relativa a la resolución A/C.1/77/L.1, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”. Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. También se adhieren a esta declaración Montenegro, Albania, la República de Moldova, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Noruega y San Marino.

Apoyar la paz y la estabilidad en todo Oriente Medio sigue siendo una prioridad estratégica de la Unión Europea. La Unión Europea sigue decidida a aplicar la resolución relativa a Oriente Medio, aprobada en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). La Unión Europea reafirma su pleno apoyo a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, así como de sus sistemas vectores, tal como acordaron los Estados partes en el TNP.

La línea de acción prevista en el plan de acción de 2010 sigue siendo la base más prometedora sobre la que actuar. El diálogo y el fomento de la confianza entre las partes interesadas son la única forma sostenible de acordar las disposiciones necesarias para celebrar una conferencia significativa a la que asistan todos los Estados de Oriente Medio sobre la base de acuerdos libremente alcanzados por ellos. Para que sea eficaz, el proceso debe ser inclusivo, y las propuestas que fuerzan la cuestión corren el riesgo de fracasar.

La Unión Europea ha apoyado sistemáticamente esta posición en las Naciones Unidas y confirma su disposición a colaborar en el proceso que conducirá a la creación de dicha zona, como ya ha hecho antes facilitando el diálogo entre los Estados de la región. La Unión Europea ha aprobado disposiciones legislativas específicas para apoyar la labor de las Naciones Unidas en ese sentido. La Unión Europea también confirma su disposición a seguir prestando asistencia a la región de Oriente Medio por conducto de su Iniciativa de Centros de Excelencia Químicos, Biológicos, Radiológicos y Nucleares, a fin de reforzar la capacidad institucional de los países no miembros de la Unión Europea para mitigar los riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

La Unión Europea sigue pidiendo a todos los Estados de la región que aún no lo hayan hecho que se adhieran al TNP, a la Convención sobre las Armas Químicas, a la Convención sobre las Armas Biológicas y al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y cumplan lo dispuesto en esos instrumentos; lleguen a un arreglo con el Organismo Internacional de Energía Atómica respecto a un acuerdo de salvaguardias amplias, al protocolo adicional y, según corresponda, a un protocolo modificado sobre pequeñas cantidades; y suscriban el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, que podría contribuir al fomento de la confianza regional.

Por las razones mencionadas, los Estados miembros de la Unión Europea han votado a favor del proyecto de resolución relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.

Sr. In den Bosch (Países Bajos) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.7, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”. Formulo esta explicación de voto en nombre de los siguientes países: Australia, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Montenegro, Polonia, República de Corea, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Türkiye y mi propio país, Países Bajos.

Quisiéramos explicar por qué hemos votado en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.7. Todos compartimos el objetivo a largo plazo del proyecto de resolución, a saber, lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. Todos apoyamos la celebración en 2013 de la reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear, y todos participamos de manera constructiva en esa reunión, debatiendo sobre la mejor manera de lograr un mundo sin armas nucleares. En la reunión de 2013, hicimos varias propuestas sobre la forma de alcanzar ese objetivo compartido. Por lo tanto, lamentamos que esas propuestas no se hayan recogido en los proyectos de resolución de años anteriores sobre la reunión de alto nivel. Lamentablemente, en el proyecto que se presentó este año tampoco se tienen en cuenta nuestras preocupaciones. Eso no nos dejó otra opción que la de expresar una vez más nuestras preocupaciones constantes respecto del proyecto de resolución.

El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es la base del régimen internacional de desarme y no proliferación. Es el instrumento jurídico

internacional que establece el marco para lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. Sin embargo, en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.7 no se reconoce el papel fundamental que cumplen el TNP y su ciclo de examen.

Los Estados partes en el TNP han confirmado, por consenso, que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de ese tipo de armas. Por ese motivo, acogemos con beneplácito que en el proyecto de resolución se exhorte a la negociación de medidas de desarme efectivas. Sin embargo, habida cuenta de que en el proyecto de resolución no se han reconocido las propuestas que formulamos en la reunión de alto nivel de 2013 ni las preocupaciones que hemos planteado desde entonces, no consideramos que en la conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear, que se convocará en una fecha que se decidirá más adelante, se defina el mandato adecuado para esas negociaciones.

Sra. Nam (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar el voto de Nueva Zelandia sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”. A Nueva Zelandia le complace haber podido votar a favor del proyecto de resolución, que consideramos constituye un esfuerzo de buena fe para reunir a la comunidad internacional en este momento crítico en torno al importante objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. Acogemos con beneplácito que en algunas cuestiones clave del proyecto de resolución se haya vuelto a utilizar la misma redacción que se acordó tomar del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Sin embargo, lamentamos que se siga hablando de una jerarquía en cuanto a la importancia del TNP respecto del desarme nuclear y la no proliferación.

En el tercer párrafo del preámbulo, por ejemplo, se sugiere que el TNP es piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear y base para la consecución del desarme nuclear. Nueva Zelandia no acepta esa formulación, no solo porque traiciona el gran pacto en el que se basa el TNP y socava el cuidadoso equilibrio entre sus pilares, sino también porque ignora la existencia de otros tratados que persiguen el desarme nuclear. Por consiguiente, nos hemos abstenido en la votación del tercer párrafo del preámbulo.

Mi delegación también se abstuvo en la votación del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

Si bien Nueva Zelandia se habría sumado al consenso sobre el proyecto de documento final que se presentó al concluir la Conferencia de Examen del TNP de 2022, no consideramos que fuera un avance en materia de desarme nuclear. Desde nuestro punto de vista, apenas entreabría la puerta para nuevos avances en el futuro. No negamos que en algunas partes del texto del documento final son útiles, pero queremos dejar claro que ese texto no tiene carácter oficial como base de nuestra labor en el próximo período.

Nueva Zelandia acoge con satisfacción la evaluación honesta del entorno de la seguridad internacional a la que se hace referencia en el sexto párrafo del preámbulo y votó a favor de esa redacción.

Nos hemos abstenido en la votación del undécimo párrafo del preámbulo, dado el uso cada vez más extendido de la advertencia de que las medidas de desarme se deben aplicar de forma que promueva la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos. Desde el primer uso muy limitado de ese concepto en el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se amplió en el documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2010 para aplicarlo a las medidas significativas adoptadas por todos los Estados poseedores de armas nucleares. En el documento A/C.1/77/L.61, se pretende que se aplique a todos los pasos y medidas adoptados por todos los Estados. Dado que la interpretación común de ese texto es que impone cierta condicionalidad respecto del desarme, no apoyamos su uso ampliado.

Nueva Zelandia votó a favor del decimotercer párrafo del preámbulo por nuestra profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias del empleo de armas nucleares y porque también apoyamos la concientización. No obstante, hubiéramos preferido que esas dos cuestiones estuvieran separadas en el proyecto de resolución, e instamos al Japón a que lo haga de esa manera en las futuras versiones del texto.

Nueva Zelandia acoge con satisfacción la referencia factual que se hace en el decimocuarto párrafo del preámbulo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y considera que su inclusión en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61 es un verdadero esfuerzo para lograr un consenso sobre el desarme nuclear.

Con respecto al párrafo 1, Nueva Zelandia hubiera preferido que el texto fuera mucho más contundente en cuanto a garantizar que las armas nucleares no vuelvan a utilizarse, bajo ninguna circunstancia. Pero acogemos

con beneplácito los esfuerzos para destacar el vínculo que existe entre el uso de armas nucleares y los peligros de la retórica incendiaria y para dejar constancia de nuestro interés compartido en garantizar que no haya una guerra nuclear. Por lo tanto, hemos votado a favor del párrafo 1.

Nueva Zelanda se abstuvo en la votación del párrafo 2 para dejar claro que consideramos que se pueden mejorar considerablemente las garantías de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares. No nos sentimos cómodos con la insinuación en el texto de que la Asamblea General está de acuerdo en que las garantías de seguridad deben ser las que los Estados poseedores de armas nucleares asuman como tales en sus respectivas declaraciones nacionales.

En el párrafo 4, observamos que la referencia al mantenimiento de la tendencia general a la disminución del arsenal mundial de armas nucleares contradice las pruebas que sugieren que las existencias de armas están a punto de aumentar. No obstante, es una verdad evidente que para acercarnos a cero las existencias de armas deben seguir disminuyendo. Por lo tanto, hemos votado a favor de ese párrafo.

Nueva Zelanda también votó a favor del párrafo 9, habida cuenta de la importancia de abordar las cuestiones de incumplimiento relativas a las obligaciones de no proliferación. Hacemos notar, por supuesto, que lo mismo ocurre con las cuestiones relativas al cumplimiento de las obligaciones de desarme.

Sr. Soares Damico (Brasil) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

En primer lugar, quisiéramos encomiar al Japón por haber presentado este importante proyecto de resolución en esta coyuntura particular, apenas dos meses después de la conclusión de la décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). El Brasil comparte plenamente el objetivo general del Japón de lograr un mundo sin armas nucleares, tal como figura en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Además, acogemos con satisfacción el hecho de que algunos aspectos del proyecto de resolución constituyen una notable mejora con respecto al texto del año pasado. El gran número de peticiones de votación sobre párrafos concretos pone de manifiesto lo difícil que ha sido llegar a consenso sobre cualquier aspecto de la polifacética agenda de desarme nuclear. En resumen, en vez de consolidar un texto para

el escenario posterior a la Conferencia de Examen, como pretendían sus patrocinadores, el proyecto de resolución se convirtió en un símbolo de la fragmentación política imperante en torno al desarme nuclear, lo que supone un obstáculo para su avance.

A pesar de que el extensísimo proyecto de documento final de la Conferencia de Examen logró recabar el apoyo concertado de los miembros, si bien al final no se aprobó, su respaldo estuvo condicionado por las circunstancias muy particulares del tenso régimen de aplicación del TNP. Mi delegación aceptó el proyecto de texto en su conjunto como muestra de nuestra comprensión de los diversos factores que interactúan entre los tres pilares del Tratado. Fuera de ese contexto específico, estamos obligados a examinar tal como se presenta cualquier propuesta, se base esta o no en el documento final, y su relación con nuestras posiciones nacionales de larga data. En consecuencia, a pesar de los encomiables esfuerzos realizados, el proyecto de resolución no logró alcanzar el delicado equilibrio de concesiones mutuas recogidas en el documento de trabajo 77. Por esos motivos, el Brasil se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61. En cuanto a sus disposiciones específicas, tenemos las siguientes observaciones.

Nos abstuvinimos en la votación sobre el tercer párrafo del preámbulo, ya que la existencia del derecho inalienable de todos los Estados partes en el TNP a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, como se señala en el artículo IV del Tratado, precedió al régimen del TNP y no forma parte del denominado Gran Pacto. También nos abstuvinimos en la votación del cuarto párrafo del preámbulo por los motivos que he mencionado antes. El documento de trabajo 77 es solo uno de los numerosos elementos que se tendrán en cuenta en el próximo ciclo de examen. Nos abstuvinimos en la votación del undécimo párrafo del preámbulo. El denominado principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos es una vía de salida y una excusa para aplazar cualquier esfuerzo para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos de desarme de los Estados poseedores de armas nucleares.

Nos abstuvinimos en la votación del párrafo 4, cuyo texto consideramos contradice los hechos, ya que la tendencia decreciente de las existencias mundiales de armas nucleares en realidad se ha revertido en los últimos años. También nos abstuvinimos en la votación del párrafo 9. La redacción del texto se limita a reafirmar las obligaciones relativas a la no proliferación sin contraponerlas a las obligaciones de desarme de los Estados poseedores de armas nucleares. Todas las obligaciones

de todos los miembros del Tratado deben cumplirse a fin de preservar su integridad.

El Brasil votó en contra del párrafo 2. El texto pretende avalar y legitimar las declaraciones nacionales en cuanto a las garantías de seguridad negativas. Esas declaraciones son contrarias a los objetivos y propósitos de los tratados en virtud de los cuales se crearon las zonas libres de armas nucleares. En nuestra región, el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe encomendó al Secretario General que convenciera a los Estados poseedores de armas nucleares de que retiraran sus reservas a los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco. No podemos socavar sus esfuerzos estando de acuerdo con esa disposición.

Sr. Khaldi (Argelia) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto después de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”, presentado por la delegación del Japón. Si bien damos las gracias sinceramente a la delegación japonesa por sus continuos esfuerzos para encontrar un terreno común con respecto al objetivo de un mundo sin armas nucleares, seguimos considerando que el proyecto de resolución que se presentó este año necesita mejoras adicionales tanto de enfoque como de fondo.

En primer lugar, en lo que respecta a las mejoras de enfoque, Argelia opina que la elaboración de una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares debe abarcar todos los enfoques existentes encaminados a alcanzar un mundo libre de armas nucleares, en particular los enfoques integrales y humanitarios, los cuales cuentan con el apoyo de una abrumadora mayoría de Estados. Por lo tanto, tener en cuenta los otros puntos de vista expresados durante las consultas oficiosas que llevó a cabo el Japón será, sin duda, un paso en la dirección correcta en el futuro.

En segundo lugar, en lo que respecta a los elementos sustantivos —si bien compartimos plenamente las preocupaciones que muchos Estados no poseedores de armas nucleares, entre ellos Sudáfrica, Austria y el Brasil, han destacado hasta ahora en sus explicaciones de voto—, en aras de la brevedad limitaremos nuestras observaciones a tres cuestiones.

En primer lugar, es sumamente importante garantizar el equilibrio del texto manteniendo la atención en las medidas de desarme nuclear, algo que ha destacado en repetidas ocasiones la mayoría de los Estados

Miembros. A este respecto, hubiera sido más adecuado tomar como base, de una manera equilibrada y completa, el texto convenido.

En segundo lugar, es de suma importancia evitar un lenguaje que dé la impresión de que el desarme nuclear está sujeto a condicionalidades. De hecho, establecer condicionalidades en ese sentido es contrario a las obligaciones y los compromisos inequívocos de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear.

En tercer lugar, un enfoque más constructivo a la hora de elaborar la hoja de ruta habría evitado, en la medida de lo posible, la inclusión de un texto controvertido y politizado. Teniendo en cuenta el carácter técnico de la cuestión del desarme nuclear, hubiéramos preferido que el proyecto de resolución se centrara no solo en los aspectos técnicos, sino también en los elementos no controvertidos sobre los que puede haber coincidencia entre partes que defienden diferentes puntos de vista.

Por último, mi delegación sigue dispuesta a colaborar en el futuro y de manera constructiva y significativa con el redactor del proyecto de resolución a fin de llegar a un entendimiento en la elaboración de una hoja de ruta común que nos lleve a un mundo sin armas nucleares.

Sr. Sarwani (Pakistán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto del Pakistán sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.2, A/C.1/77/L.7, A/C.1/77/L.17, A/C.1/77/L.40, A/C.1/77/L.42, A/C.1/77/L.45/Rev.1, A/C.1/77/L.61 y A/C.1/77/L.65.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/77/L.2, si bien apoyamos muchos elementos del texto, nos vimos obligados a votar en contra de los párrafos quinto y sexto del preámbulo a causa de referencias improcedentes al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). La posición del Pakistán con respecto al TNP y su proceso de examen sigue siendo la misma. El Tratado sigue siendo intrínsecamente discriminatorio. Por lo tanto, el Pakistán no será parte en Tratado ni estará obligado por ninguna de las conclusiones o recomendaciones que emanen de las Conferencias de Examen del TNP. La capacidad nuclear del Pakistán quedó demostrada después de la introducción de armas nucleares en Asia Meridional por un país vecino. Nuestra capacidad tiene como único objetivo disuadir la agresión.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.7, dado que se solicitó una votación sobre el duodécimo

párrafo del preámbulo, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución por la referencia que en él se hace al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Del mismo modo, nos vimos obligados a votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.17. Mi delegación ya había señalado anteriormente las deficiencias del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Baste decir que, en este momento, no se han tenido en cuenta nuestras legítimas preocupaciones en materia de seguridad. El Tratado se negoció al margen del mecanismo de desarme establecido y, por lo tanto, el Pakistán no se considera sujeto a ninguna de las obligaciones que se derivan de este. Reiteramos nuestra opinión de que el Tratado no forma parte del derecho internacional consuetudinario ni contribuye en modo alguno a su desarrollo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.42, mi delegación se abstuvo en la votación del texto en su conjunto, ya que nos vimos obligados a abstenernos en la votación del trigésimo segundo párrafo del preámbulo, relativo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Además, hemos votado en contra del párrafo 16, en consonancia con la postura que hemos expuesto claramente sobre la propuesta de un tratado de prohibición de la producción de material fisible, que sigue siendo una propuesta incorrecta, dado que dicho tratado no acarrearía costo alguno para sus proponentes y estaría centrado en la no proliferación. Explicaremos con más detalle nuestra posición sobre dicho tratado.

Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.45/Rev.1, dada nuestra posición sobre el TNP. Por lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/77/L.65, mi delegación se abstuvo en la votación por las razones expuestas anteriormente en relación con el TNP, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la propuesta relativa a un tratado de prohibición de la producción de material fisible.

Nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61 en su conjunto, y hemos votado en contra del tercer párrafo del preámbulo y del párrafo 6, además de habernos abstenido en la votación de los párrafos quinto, sexto, decimotercero y decimocuarto del preámbulo y del párrafo 9, por los motivos explicados anteriormente. Nos hemos abstenido en la votación del párrafo 3 debido a la inexactitud fáctica de su llamamiento a todos los Estados, con base en la posición que hemos asumido respecto del TNP. Aunque hemos votado a favor del párrafo 2, seguiremos sosteniendo que todos los Estados poseedores de armas nucleares, sean o no partes en el TNP, tienen

derecho a obtener garantías de seguridad negativas jurídicamente vinculantes.

Ahora quisiera dar a conocer la explicación de voto del Pakistán sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.52. El Pakistán participó de forma constructiva en las negociaciones del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares durante la Conferencia de Desarme y votó a favor de su aprobación por la Asamblea General en 1996. Desde entonces, hemos votado a favor de esa resolución anual tanto en la Primera Comisión como en la Asamblea General. Sin embargo, dado que no somos parte en el TNP, como ya he explicado, nos vimos obligados a abstenernos en la votación sobre el séptimo párrafo del preámbulo. En consonancia con nuestro apoyo constante a los objetivos y fines del Tratado, nuevamente votamos a favor del proyecto de resolución en su conjunto, así como del octavo párrafo del preámbulo y de los párrafos 1, 5 y 6.

Sr. Horsandi (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera realizar una explicación de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.17 y A/C.1/77/L.52.

Israel no participó en las negociaciones del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.17 y de las resoluciones de la Primera Comisión y la Asamblea General que la precedieron. Las reservas profundas de Israel respecto al Tratado se basan tanto en consideraciones de fondo como de procedimiento. A Israel le preocupan los procesos de control de armamentos y de desarme que no tienen debidamente en cuenta el contexto de la seguridad y la estabilidad. También tenemos la firme convicción de que las negociaciones relativas al Tratado deberían haberse celebrado en el foro adecuado, con arreglo a los reglamentos apropiados, sin menoscabo de la inclusividad de ningún proceso. Cabe destacar que el Tratado no crea nada en materia de derecho internacional consuetudinario sobre este tema ni sobre el contenido del Tratado, ni contribuye al desarrollo de ese derecho ni indica que exista. Tampoco refleja las normas jurídicas que se aplican a los Estados que no son partes en el Tratado ni modifica en modo alguno los derechos o las obligaciones vigentes de los Estados que no se han adherido a él. La entrada en vigor del Tratado solo es pertinente para los países que lo firman o lo ratifican, por lo que Israel no está obligado por él en modo alguno.

Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.52 habida cuenta de su apoyo de larga data a la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los

Ensayos Nucleares (OTPCE) y a ese Tratado, que firmamos en 1996. Desde que se estableció la Comisión Preparatoria de la OTPCE, Israel ha participado activamente en la creación de todos los elementos del régimen de verificación del Tratado. Transmitimos los datos de nuestras estaciones sismológicas certificadas al Centro Internacional de Datos y participamos de forma activa en diversas actividades conexas. El apoyo y la implicación notables de Israel en la labor sustantiva de la Comisión Preparatoria están en consonancia con la importancia que atribuye al Tratado, y demuestran su contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A pesar de la opinión favorable de Israel sobre el Tratado, tal y como se acaba de exponer, no hemos podido apoyar el texto del proyecto de resolución A/C.1/77/L.52 en su totalidad, en particular el séptimo párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 6. El séptimo párrafo del preámbulo incluye una referencia a otro Tratado —el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su conferencia de examen— que es ajeno al tema del proyecto de resolución. Los tratados difieren en su objeto y también en su ámbito de aplicación, sus obligaciones y sus miembros. Por lo que respecta a los párrafos 1 y 6, cabe señalar que la compilación del régimen de verificación es condición previa para la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en su texto. También constituye una consideración importante para su ratificación por Israel. Aunque se han logrado avances significativos en la preparación del régimen de verificación del Tratado, aún queda trabajo por hacer, sobre todo en Oriente Medio, donde subsisten importantes deficiencias tanto en las situaciones como en la cobertura. La situación de la seguridad regional en Oriente Medio, incluida la adhesión al Tratado y su cumplimiento por parte de los Estados de la región, es otra cuestión importante para la ratificación por Israel. Una tercera consideración significativa para la ratificación es la participación de Israel en condiciones de igualdad en los órganos normativos de la Organización del Tratado. El hecho de que el grupo regional de Oriente Medio y Asia Meridional, definido en el anexo 1 del Tratado, lleve más de 20 años paralizado debido a que unos pocos miembros extremistas se han apoderado de él es una situación inexcusable que Israel no puede aceptar ni aceptará.

Sr. Sánchez Kiesslich (México): Agradecemos al Japón la presentación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61. Hago esta explicación sobre el voto de México a favor de la resolución “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

Se trata de una iniciativa que México valora, por cuanto busca generar un acuerdo en la Asamblea General sobre un conjunto de temas de gran importancia para avanzar hacia el objetivo de alcanzar un mundo libre de armas nucleares. México encomia al Japón por haber tomado esta iniciativa, especialmente en estos álgidos momentos de la situación internacional. El hecho de que este proyecto de resolución contenga muchos elementos que fueron negociados en la última Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) representa un valor agregado para las labores de la Asamblea General, si en verdad, como decimos con frecuencia, el TNP constituye la piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nucleares.

Estamos convencidos de la necesidad de buscar una hoja de ruta para lograr un mundo libre de armas nucleares y mantener la paz a través del multilateralismo efectivo y la preeminencia del derecho internacional. Por todo ello, hemos decidido apoyar el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, teniendo, sin embargo, serias reservas en relación con varios párrafos, como explicaré más adelante. Más consultas y más negociaciones abiertas sobre este proyecto habrían permitido acercar más las posiciones de todos, y hacemos un atento exhorto al Japón a que lleve a cabo más consultas y lo haga más temprano en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

No obstante, México reitera su preocupación ante el hecho de que este proyecto de resolución omite acciones concretas de desarme nuclear y se centra demasiado en las medidas de reducción del riesgo. Además, continúa condicionando el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en materia de desarme. Lo anterior es parte de las razones por las que no ha sido posible dar nuestro apoyo a algunos párrafos de ese proyecto. La redacción en varios párrafos reinterpreta, debilita o hace retroceder acuerdos previos contraídos por las partes en el TNP, especialmente las obligaciones y disposiciones contenidas en el artículo VI de dicho Tratado y aquellas acciones en las que los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial. En particular, el párrafo 2 sujeta las garantías negativas de seguridad a compromisos unilaterales, cuando estos no resultan de obligaciones asumidas en tratados multilaterales, especialmente aquellos por los que se establecen zonas libres de armas nucleares. Por ello, México ha defendido la idea de que las garantías negativas de seguridad deben ser objeto de un instrumento jurídicamente vinculante negociado en el

foro multilateral más adecuado. Lamentamos asimismo que elementos que no estuvieron presentes en la resolución del año anterior (resolución de la Asamblea General 76/54), como la mención a la innegable contribución de todas las zonas libres de armas nucleares al objetivo del desarme nuclear, tampoco hayan sido considerados en este proyecto.

Expresamos nuestra disposición para continuar dialogando con los autores de esta resolución a fin de lograr el fortalecimiento del régimen establecido por el TNP mediante la implementación de todas las obligaciones y compromisos, empezando por los Estados poseedores de armas nucleares, sin condicionamiento alguno.

Sr. Kim In Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.52, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución, porque dicho proyecto ha sido impulsado por motivaciones políticas que buscan demonizar a la República Popular Democrática de Corea y ejercer presión sobre ella.

Como se ha dicho explícitamente en varias ocasiones, la península de Corea aún no ha salido del círculo vicioso que agrava su situación y que es consecuencia de la persistente política de hostilidad de los Estados Unidos, que se manifiesta en maniobras militares conjuntas, amenazas nucleares y chantajes contra la República Popular Democrática de Corea.

El agravamiento periódico de la situación en la península de Corea coincide con las maniobras militares conjuntas de los Estados Unidos, que se han llevado a cabo sin interrupción por más de 70 años. En los últimos años, la República Popular Democrática de Corea ha formulado y acometido de manera sostenida iniciativas para ejecutar varias propuestas que buscaban fomentar la confianza y avanzar hacia el desarme, y así desactivar la aguda crisis de seguridad y garantizar una paz y una estabilidad duraderas en la península de Corea. Sin embargo, los Estados Unidos han respondido con una política despiadada y hostil, y con amenazas y chantajes nucleares contra la República Popular Democrática de Corea, como parte de los cuales han efectuado maniobras militares conjuntas de manera ininterrumpida en la península de Corea y sus alrededores, y han desplegado activos estratégicos y equipo militar de última generación en Corea del Sur. En consecuencia, la República Popular Democrática de Corea se ha visto obligada a tomar una decisión.

En este preciso momento, los Estados Unidos están haciendo alarde de belicosidad al desplegar masivamente los medios necesarios para llevar a cabo un ataque nuclear en la península de Corea, una situación que nos coloca al borde de la guerra. Dadas las circunstancias, no se puede discutir ni negar la legitimidad de nuestra fuerza de disuasión bélica, que existe para nuestra legítima defensa y tiene como único objetivo contener las amenazas militares y nucleares a largo plazo que plantean los Estados Unidos e impedir que estalle una guerra. La cruda verdad es que los Estados Unidos son los principales culpables de socavar la paz y la seguridad en la península de Corea y en el resto de la región. Nos han demostrado que ningún empeño unilateral será suficiente para lograr el desarme regional. La tan promocionada propaganda estadounidense en favor de un diálogo diplomático no es más que un intento artero de trasladar la responsabilidad por el recrudecimiento de las tensiones a la República Popular Democrática de Corea.

El Presidente de los Asuntos de Estado de la República Popular Democrática de Corea dijo en su discurso político ante la Asamblea Popular Suprema:

“Con la aprobación de la ley sobre la política en materia de fuerza nuclear, el estatuto de la República Popular Democrática de Corea como Estado poseedor de armas nucleares se ha vuelto irreversible”.

La clave para alcanzar la paz y la seguridad en la península de Corea es el cese completo, verificable e irreversible de la política hostil y del chantaje nuclear de los Estados Unidos.

Sra. Cho (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur tiene una posición clara y coherente con respecto al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, así como nuestra visión sobre todos los demás proyectos de resolución y párrafos en los que se hace referencia al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, están en consonancia con esa posición.

Mi país, Singapur está decidido a trabajar por el objetivo de hacer realidad un mundo libre de armas nucleares. Seguiremos respaldando las resoluciones y las iniciativas que contribuyan a la consecución de avances concretos y significativos en materia de desarme y no proliferación nucleares. Sin embargo, nuestras preocupaciones no fueron tenidas en cuenta del todo cuando se aprobó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Reiteramos que ese Tratado no debe afectar en modo alguno los derechos y las obligaciones de los

Estados partes con respecto a otros tratados y acuerdos, en particular el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como a los tratados por los que se crean zonas regionales libres de armas nucleares.

Existen múltiples caminos para construir un mundo libre de armas nucleares, y todas las partes pertinentes deben trabajar de consuno para lograr avances significativos en materia de desarme nuclear. Singapur seguirá colaborando activamente con la comunidad internacional en lo atinente al desarme y la no proliferación nucleares. Alentamos a la comunidad internacional a trabajar con miras a encontrar un papel realista y complementario para el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en el marco de la estructura mundial de desarme existente, cuya piedra angular sigue siendo el TNP.

Sr. Edu Mbasogo (Guinea Ecuatorial): Guinea Ecuatorial se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, así como de todos los demás párrafos. Esperamos que la Secretaría considere como abstención la votación a favor de ciertos párrafos, como los párrafos tercero, quinto y sexto del preámbulo, así como otro párrafo cuyo número ahora no recordamos. Se pulsó el botón de forma errónea. Indicaremos más tarde la abstención en la votación de todos los párrafos del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61 en el portal e-deleGATE.

Nos comprometimos a apoyar al Japón en su proyecto de resolución, pero, viendo que el actual proyecto de resolución se ha distanciado del espíritu de la misma resolución de años anteriores, Guinea Ecuatorial se ha visto en la obligación de abstenerse en el último momento. La resolución era mejor en su versión original de años pasados. Si el Japón vuelve al espíritu original de la resolución el próximo año, Guinea Ecuatorial estará apoyándola. Este voto quiere ser la expresión del compromiso firme e irrenunciable de Guinea Ecuatorial con la paz justa y duradera en un mundo sin armas nucleares.

Aprovechamos este momento para expresar también nuestro agradecimiento a Costa Rica, en nombre del Grupo de Amigos del Español, por la declaración que acaba de expresar de su apoyo a la delegación de Guinea Ecuatorial. Mi delegación quiere igualmente que conste en actas que el último día en que sesionó la Comisión, el viernes 28 de octubre, después del uso de su derecho por el delegado de Guinea Ecuatorial de exigir que se suspendiera la sesión por no haber interpretación, amparándose en el artículo 51 del Reglamento de

la Asamblea General, el Presidente dijo al delegado que su imposibilidad de comprensión de la lengua inglesa era un hándicap. El término en lengua inglesa que usó el Presidente, traducido al español, significa “minusvalía”. No sabía que desconocer una lengua fuera una minusvalía. Esta delegación solicita al Presidente que nos diga en qué reglamento de las Naciones Unidas o en qué investigación científica se basa para decir que los millares de ciudadanos de este mundo que no hablan inglés tienen una minusvalía. Gracias a Dios, mis médicos, hasta el día de hoy, no me han diagnosticado ninguna minusvalía. Puede que haya una nueva investigación o reglamento que nosotros desconocemos. Esperamos que el Presidente nos dé esa investigación o ese reglamento o, si no, que se disculpe.

Sr. Balouji (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): El Irán se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77L.61. También nos abstuvimos, por separado, en la votación de los párrafos tercero, quinto y sexto del preámbulo y de los párrafos 2, 5, 6, 7, 9 y 10 por las razones que expongo a continuación.

El Irán apoya la toma de decisiones consensuada sobre todos los instrumentos relativos al desarme. Sin embargo, toda reflexión de asuntos conexos, como la que se hace en el quinto párrafo del preámbulo, debe ser coherente. Además, el último borrador de documento final presentado para su aprobación no llegó a proporcionar un resultado significativo, ya que no recogía los puntos de vista y preocupaciones de los Estados no poseedores de armas nucleares.

En el sexto párrafo del preámbulo se señala un caso específico pero, a nuestro juicio, es necesario identificar todos los ejemplos pertinentes de amenazas contra Estados no poseedores de armas nucleares por parte de poseedores de armas nucleares, como la amenaza irresponsable de aniquilación nuclear lanzada por el régimen israelí contra algunos países de Oriente Medio.

El decimoquinto párrafo del preámbulo crea una condicionalidad respecto del derecho inalienable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, y no podemos apoyarlo.

Tuvimos que votar en contra del decimosexto párrafo del preámbulo porque incorpora fórmulas controvertidas sobre el género, a pesar de que la referencia a la participación de hombres y mujeres es suficiente para que quede reflejada su participación.

En el párrafo 2 se establece claramente una condicionalidad respecto de las garantías de seguridad negativas, lo cual es inaceptable.

En el párrafo 5 no se destaca la responsabilidad especial de los Estados poseedores de armas nucleares, como los Estados Unidos, de firmar y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Votamos en contra del párrafo 6 porque estimamos que la negociación sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares en la Conferencia de Desarme debe comenzar en el contexto de un programa de trabajo acordado, amplio y equilibrado que incluya también el inicio de la negociación de una convención amplia sobre desarme nuclear. Ese punto de vista no se recoge en el proyecto.

La reducción de riesgos y las condiciones especificadas en el párrafo 7 se han presentado, de hecho, como los objetivos más viables, y eso es totalmente inaceptable.

En el párrafo 9 no se recoge la necesidad de cumplir las obligaciones de desarme nuclear, y no basta con cumplir únicamente las obligaciones de no proliferación.

Por último, en el proyecto de resolución no se logra un equilibrio aceptable entre el desarme nuclear y la no proliferación. No se hace referencia a la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan plena y eficazmente sus obligaciones en materia de desarme nuclear.

Mi delegación ve la buena voluntad del patrocinador del proyecto de resolución en su presentación de un proyecto de resolución intermedio. Sin embargo, los últimos 52 años de experiencia han demostrado que semejantes soluciones conciliadoras e intermedias para la aplicación del desarme nuclear solo han beneficiado a los Estados poseedores de armas nucleares que están fuera de la ley, como los Estados Unidos de América, que no cumplen sus obligaciones expresas en materia de desarme nuclear.

Votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.65, en el que se reconoce el grave peligro que suponen las armas nucleares para la humanidad y se pide la eliminación total de las armas nucleares como única garantía contra su uso o amenaza de uso, y se expresa el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares en obtener garantías de seguridad negativas inequívocas y jurídicamente vinculantes de los Estados poseedores de armas nucleares, a la espera de la eliminación total de esas armas.

Nos abstuvimos en la votación del proyecto de decisión A/C.1/77/L.26 porque adopta un enfoque selectivo y limitado de la verificación del desarme nuclear a través del Grupo de Expertos Gubernamentales, cuya

selección se basa en consideraciones políticas y no en criterios claros y acordados.

Por último, el Irán votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.17. La aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares fue una medida en la dirección correcta. Complementa el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Sin embargo, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares debe complementarse a su vez iniciando con carácter urgente negociaciones y elaborando una convención general sobre las armas nucleares, que lleve a la eliminación total de todas las armas nucleares de manera verificable e irreversible. Su entrada en vigor se considera un éxito para el movimiento mundial en favor del desarme nuclear y la derrota de las políticas contrarias al desarme nuclear.

La versión completa de nuestras explicaciones de voto se presentará a la Secretaría.

Sr. Hauri (Suiza) (*habla en inglés*): Formularé una serie de explicaciones de voto breves sobre diversos proyectos de resolución en relación con el grupo temático sobre cuestiones nucleares.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”, sobre el cual votamos a favor, Suiza quisiera dejar constancia de que nuestra explicación de voto de 2019 (véase A/C.1/74/PV.23) sigue siendo válida. En esa explicación de voto se subraya, en particular, que lamentamos que en el proyecto de resolución se haga referencia únicamente a una dimensión del riesgo de proliferación nuclear en la región y se siga señalando a un solo Estado.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, sobre el que Suiza se abstuvo en la votación, nos remitimos a nuestras explicaciones de voto en las sesiones pasadas de la primera Comisión, en las que se expone nuestra posición acerca del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Los elementos que se describen en nuestras explicaciones de voto previas también explican nuestros votos sobre diversos párrafos concretos relativos al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares donde nos abstuvimos o votamos a favor, respectivamente.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.7, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, sobre el que nuestra delegación se abstuvo en la votación,

recordamos nuestras anteriores explicaciones de voto, que siguen vigentes.

La Sra. Balázs (Hungría), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”, apreciamos los esfuerzos del Japón por encontrar un terreno común en el período previo a la Décima Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Votamos a favor del proyecto de resolución en su conjunto, pero mi delegación no pudo votar a favor de todos los párrafos porque las condiciones impuestas a ciertas obligaciones existentes debilitarían las formulaciones actuales.

Sr. Bae (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, relativo a los pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares.

Mi delegación considera que el proyecto de resolución de este año recoge de forma equilibrada y adecuada el debate mantenido durante la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) de manera equilibrada y adecuada. Además, en el proyecto de resolución se refleja adecuadamente el actual entorno de seguridad y se definen los pasos prácticos y concretos que se deben seguir. Como firme y ferviente defensora del régimen del TNP, la República de Corea está dispuesta a colaborar con la comunidad internacional para que el próximo ciclo de examen culmine con éxito. Mi delegación también apoya el llamamiento firme a la desnuclearización de la República Popular Democrática de Corea, que figura en el párrafo 10. Teniendo eso en cuenta, este año mi delegación decidió votar a favor del proyecto de resolución, en su conjunto.

Sin embargo, la República de Corea observa con pesar que en el proyecto de resolución se sigue utilizando un término que no responde a las preocupaciones de mi delegación. Estamos plenamente convencidos de que el término utilizado para referirse a los supervivientes de la bomba atómica debía haberse redactado de forma más general y adecuada para tener plenamente en cuenta a la totalidad de las personas supervivientes, independientemente de su nacionalidad. A mi delegación le preocupa que el término específico utilizado en el proyecto de resolución en el idioma de un Estado concreto pasa por alto el hecho de que varios miles de esas

personas supervivientes son, en realidad, de otras partes del mundo. Mi delegación espera sinceramente que nuestras preocupaciones se aborden de forma adecuada en las futuras deliberaciones.

Sra. Narayanan Nair (India) (*habla en inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, la India desea declarar que no participó en las negociaciones sobre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Por consiguiente, no será parte en el Tratado y no estará sujeta a las obligaciones que puedan dimanar de él. La India considera que el Tratado de ninguna manera constituye derecho internacional consuetudinario ni contribuye a su desarrollo.

La India reitera su adhesión al objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Considera que ese objetivo se puede alcanzar mediante un proceso gradual, respaldado por un compromiso universal y un marco multilateral convenido de carácter mundial y no discriminatorio, enunciado en nuestro documento de trabajo titulado “Desarme nuclear”, presentado a la Asamblea General en 2006. En ese sentido, la India apoya el inicio de negociaciones sobre una convención amplia relativa a las armas nucleares en el marco de la Conferencia de Desarme.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.42, titulado “Desarme nuclear”, compartimos su objetivo principal, a saber, la eliminación completa de las armas nucleares en un plazo determinado. Permítaseme reiterar que la India otorga gran prioridad al desarme nuclear. Sin embargo, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución a causa de determinadas referencias al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) y al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, respecto de los cuales es bien conocida la posición de la India. Apoyamos otras disposiciones del proyecto de resolución que consideramos coherentes con la postura de la India sobre el desarme nuclear y la no proliferación. Felicitamos a Myanmar por haber mantenido en el proyecto de resolución párrafos fundamentales sobre cuestiones de principios que cuentan con el apoyo de la gran mayoría de Estados Miembros.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.46, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, la India está de acuerdo con varias de sus disposiciones, en particular con el hecho de que se reconoce que el desarme nuclear es un bien público mundial de primer orden. Apoyamos la opinión

consultiva de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de seguir adelante de buena fe y de llevar hasta su conclusión las negociaciones encaminadas a poner el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz. En ese sentido, la India apoya la propuesta del Movimiento de Países No Alineados de que se inicien negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una convención amplia relativa a las armas nucleares.

La eliminación mundial de las armas nucleares exigirá medidas graduales que estén encaminadas a reducir su utilidad militar, reducir su papel en las políticas de seguridad y lograr un compromiso universal a favor de un marco multilateral para el desarme nuclear que tenga un carácter mundial y no discriminatorio. Hasta que ese objetivo se alcance y se refleje en instrumentos jurídicos internacionales concretos, las cuestiones relativas a la inmoralidad de las armas nucleares habrán de examinarse en el marco de la responsabilidad soberana de los Estados de proteger su seguridad en un orden mundial nuclearizado asentado sobre los pilares de la disuasión nuclear. La doctrina nuclear de la India sobre la disuasión mínima creíble, cuya posición consiste en no ser el primer país que utilice armas nucleares y en no utilizarlas contra Estados no poseedores de dichas armas, logra precisamente ese equilibrio.

Por último, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”, reconocemos que el Japón, que es su principal patrocinador, es el único país que ha sufrido un ataque con armas nucleares. Compartimos las aspiraciones respecto del desarme nuclear recogidas en el proyecto de resolución. La India sigue defendiendo un mundo libre de armas nucleares y continúa decidida a mantener una moratoria unilateral y voluntaria respecto de los ensayos de explosivos nucleares. La India es partidaria de que en la Conferencia de Desarme se inicien negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible con base en el documento CD/1299 y del mandato estipulado en él. Sin embargo, la India no apoya los llamamientos en favor de moratorias sobre la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares. Una moratoria, por sus propias características, es voluntaria, reversible y no verificable, lo que la hace diferente de un tratado de prohibición de la producción de material fisible, que impondrá las obligaciones propias de un tratado y será verificable e irreversible. Una moratoria no hará sino debilitar la voluntad de negociar un tratado de

prohibición de la producción de material fisible y nos hará retroceder.

Nuestros puntos de vista sobre el tratado de prohibición de producción de material fisible son bien conocidos y, por ello, hemos votado en contra del párrafo 5. Además, las opiniones de la India sobre el TNP son de sobra conocidas, y en este proyecto de resolución se incluyen varias referencias a ese Tratado del cual la India no es un Estado parte. Por consiguiente, esas referencias no se aplican a la India y los Estados Miembros deben tener eso en cuenta.

Sr. Vorontsov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos presentar la posición de la Federación de Rusia sobre la cuestión de la verificación del desarme nuclear en relación con el proyecto de decisión en cuestión, a saber, el proyecto de decisión A/C.1/77/L.26. Partimos de la premisa de que en el ámbito de la reducción y limitación de armamentos los procedimientos de supervisión y verificación no pueden examinarse de manera aislada respecto de los tratados que son específicos de ese ámbito. Los procedimientos deben ajustarse plenamente al objeto y alcance de las restricciones o prohibiciones contempladas en los tratados. De conformidad con los principios y las normas del derecho internacional universalmente reconocidos, la participación en la verificación de la aplicación de un tratado solo es posible para las partes en dicho tratado o para los órganos designados especialmente por esas partes.

La elaboración de mecanismos de verificación, a los efectos de dichos tratados es parte inseparable de un proceso de negociación general. Resulta contraproducente la idea de desarrollar procedimientos y tecnologías para la verificación del desarme nuclear con mucha antelación a su posible uso en algún hipotético tratado futuro. La elaboración de medidas y procedimientos de verificación exige un examen detallado de la totalidad de los aspectos operativos y técnicos relacionados con el diseño de las armas nucleares y con las particularidades de su despliegue y funcionamiento. En la mayoría de los casos, se trata de información sumamente delicada desde el punto de vista de la no proliferación, que no se puede transmitir a terceros. Eso impide la formulación, por expertos que no tienen acceso a esa información, de recomendaciones bien fundamentadas que serían de utilidad práctica para futuros acuerdos.

Basándonos en esas consideraciones, consideramos que la idea de formar un grupo de expertos científicos y técnicos sobre la verificación del desarme nuclear no aporta ningún valor añadido. Dudamos que

la comunidad internacional necesite dedicar tiempo y recursos a actividades que no se justifican por consideraciones lógicas y pragmáticas, o desde el punto de vista de las negociaciones. Si iniciamos una labor sustantiva sobre posibles acuerdos específicos de control de armamentos —independientemente del formato— con la participación de Rusia, prestaremos mayor atención a la verificación, en estricta conformidad con el tema y el alcance de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del tratado pertinente.

Apoyamos el proyecto de decisión A/C.1/77/L.26, relativo a la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear, que tiene carácter técnico. Consideramos que el Grupo, en el que participa Rusia, se debe guiar estrictamente por su mandato y ocuparse de las cuestiones conceptuales en relación con la verificación del desarme nuclear, y no tratar de negociar cuestiones que van mucho más allá del mandato acordado.

Sra. Kristanti (Indonesia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Indonesia sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61.

La posición de Indonesia sobre la importancia de avanzar en el desarme nuclear es firme. Deseamos ver una señal clara y firme de que existe la determinación de trabajar en pro del desarme nuclear. No deseamos calificativos que diluyan esa determinación. Nuestra delegación valora los esfuerzos del Japón por conciliar todas las aportaciones y sugerencias sobre el proyecto de resolución, como las referencias al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y a una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio. Sin embargo, el proyecto de resolución, en su conjunto, sigue sin satisfacer nuestras expectativas en cuanto a la adopción de medidas ambiciosas, globales y específicas para el logro de un mundo sin armas nucleares. Esto es así por los siguientes motivos.

En primer lugar, en vez de abarcar todos los aspectos pertinentes, incluido el desarme, el proyecto de resolución solo aborda las cuestiones de una manera discriminatoria.

En segundo lugar, el proyecto de resolución no consigue reafirmar que existe la determinación de cumplir los compromisos asumidos en las Conferencias de Examen de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

En tercer lugar, todavía no hemos visto que se haya hecho esfuerzo alguno para abordar la falta de una verdadera voluntad por parte de todos los Estados

poseedores de armas nucleares para trabajar en pro del desarme nuclear. Más bien, vemos un intento de señalar a ciertos y determinados países. Indonesia comparte esos sentimientos en lo que respecta a prácticas malas, como la toma de rehenes políticos y el uso indebido de la regla del consenso.

En cuarto lugar, Indonesia está viendo intentos constantes de permitir ciertas condicionalidades. No cabe seguir poniendo trabas a los esfuerzos de desarme.

En quinto lugar, el desarme nuclear es un factor impulsor de la seguridad y la estabilidad, y no al contrario. Por ello, no suscribimos la noción reflejada en el undécimo párrafo del preámbulo, que interpretamos como un intento de vincular la búsqueda del desarme nuclear a la paz y la seguridad internacionales.

En sexto lugar, Indonesia es partidaria también de adoptar medidas para fortalecer las garantías de seguridad negativa, entre otras cosas exhortando a los Estados poseedores de armas nucleares a que respeten sus compromisos vigentes al respecto. Sin embargo, lamentamos que el proyecto de resolución introduzca medidas selectivas, dejando de lado la necesidad más urgente de entablar negociaciones sobre una normativa internacional contraria al empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

Sobre la base de estas consideraciones, Indonesia se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución en su conjunto. Por otro lado, consideramos que la cuestión del desarme nuclear debería abordarse de una manera amplia. Si bien apreciamos que se hayan celebrado una serie de reuniones y consultas oficiosas, todavía no se reflejan los numerosos llamamientos de diversas delegaciones en pro de la adopción de elementos más sólidos orientados al desarme nuclear. En nuestra opinión, este proceso dificulta cada vez más la obtención de un consenso en esta Comisión, lo cual, a su vez, debilita el valor político de los proyectos de resolución aprobados. Por ello, de cara al futuro, alentamos a los miembros que proponen o facilitan proyectos de resolución a que velen por que el diálogo y las consultas se apoyen en una voluntad política genuina.

Para concluir, mi delegación considera que el desarme nuclear requiere el compromiso sincero de todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, así como los que están bajo el paraguas nuclear. Creemos que los Estados que están bajo el paraguas nuclear tienen una responsabilidad moral, debido a la dependencia del apoyo militar y las armas nucleares inscrita en sus doctrinas, sus políticas y sus posiciones en materia nuclear y de seguridad. En ese sentido, los

exhortamos a dar el ejemplo y ejercer su compromiso genuino de promover el desarme nuclear.

Sr. Turner (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la abstención de mi delegación en la votación relativa al proyecto de resolución A/C.1/77/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

Los Estados Unidos vienen apoyando desde hace mucho tiempo y seguirán apoyando activamente el objetivo de un Oriente Medio libre de armas de destrucción masiva y de sus sistemas vectores. No se trata de una postura meramente académica. Los Estados Unidos han invertido y seguirán invirtiendo recursos considerables —financieros, diplomáticos y de otro tipo— en el desarrollo de capacidades regionales para hacer frente a los riesgos asociados a las armas de destrucción masiva, dando apoyo a las importantes instituciones que sustentan el régimen de no proliferación y promoviendo el diálogo regional para fomentar la confianza y hacer frente a los desafíos de la proliferación, entre ellos el incumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de no proliferación. Hacemos todo eso porque nos parece crucial para mantener una arquitectura de la seguridad regional estable y porque redundan en interés de la seguridad nacional de los Estados Unidos y de nuestros asociados regionales.

Aunque los Estados Unidos continúan apoyando firmemente los objetivos del presente proyecto de resolución y muchos de sus elementos principales, no están en condiciones de votar a favor del mismo en este momento, dada la considerable divergencia de opiniones entre los Estados de la región en cuanto a la manera de promover este importante objetivo. Seguimos convencidos de que la mejor vía para establecer una zona libre de armas de destrucción masiva es el diálogo directo e inclusivo, sobre la base de acuerdos libremente concertados por todos los Estados de la región, en consonancia con los principios ampliamente aceptados relativos a este tipo de zonas. Es por ello que los Estados Unidos, con antelación a la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), se esforzaron al máximo, junto con el Reino Unido y Rusia, para facilitar consultas regionales sobre la organización de una conferencia relativa a dicha zona. Lamentamos que esos esfuerzos no tuvieran éxito y que algunos Estados de la región decidieran posteriormente, en 2018, seguir adelante y organizar en el marco de las Naciones Unidas una conferencia basada en condiciones y modalidades que no contaban con un apoyo regional consensuado.

Aunque los objetivos declarados de ese proyecto de conferencia de las Naciones Unidas son nobles, la manera en que se llevó adelante la iniciativa, por desgracia, los socavó. Continuamos preguntándonos si esa conferencia de las Naciones Unidas, en su forma actual, puede ser un foro eficaz de diálogo entre todos los Estados de la región. Nos mantenemos en estrecho contacto con todas las partes de la región y estamos dispuestos a apoyar activamente todas las iniciativas que cuenten con un apoyo regional consensuado para promover la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP celebrada en 1995.

Los Estados Unidos confían en que algún día sea posible aprobar por consenso este proyecto de resolución y asegurar la participación de todos los Estados de la región en conversaciones directas, inclusivas y significativas con sus vecinos para abordar sus preocupaciones relativas a la seguridad regional y la manera de promover el objetivo compartido de un Oriente Medio libre de armas de destrucción masiva.

Sr. Sánchez de Lerín (España): España desea realizar una explicación de posición en relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.30, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas nucleares en África”.

La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba, para la creación de una zona libre de armas nucleares en África, en 2009, supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de especial trascendencia para todos los países africanos. Por ello, España ha manifestado siempre de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y se ha felicitado por su entrada en vigor. España mantiene estrechas relaciones con los países de África y viene dedicando esfuerzos considerables, mediante la acción del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para promover el desarrollo sostenible de todos los países africanos. España también está dispuesta a hacer los esfuerzos necesarios para que los Estados partes en el Tratado de Pelindaba adquieran las capacidades necesarias para su eficaz cumplimiento en sus respectivos territorios.

Tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del Protocolo III del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno, en consulta con el Parlamento y tomando en consideración las directrices aprobadas por consenso en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999, sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente

concertados entre los países de la región de la que se trate, decidió no proceder a su firma, lo que comunicó en su momento al depositario del Tratado. Quisiera, a este respecto, destacar únicamente dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias, en el marco de la Comunidad Europea de Energía Atómica y del acuerdo de salvaguardias amplias, completado por el protocolo adicional que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de introducción, instalación y almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la OTAN en 1981 y fue aprobada en el referéndum consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

El Presidente ocupa la Presidencia.

España viene sumándose al consenso en torno a este proyecto de resolución de la Primera Comisión desde su presentación por vez primera en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo dispositivo 5. Por ello, ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada que resulte aceptable para todas las partes y confía en que las conversaciones sobre este proyecto de resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios, con vistas a próximos períodos de sesiones de la Primera Comisión.

Sr. Guerra (Argentina): Vamos a formular una explicación de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, y A/C.1/77/L.61, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

Sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.17, la Argentina se abstuvo en la votación. La República Argentina tiene un compromiso claro y permanente con el desarme y la no proliferación de armas de destrucción masiva, en este

caso particular, las armas nucleares. Ello se evidencia en nuestra membresía y en nuestro apoyo activo y permanente al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), cuya Conferencia de Examen presidimos recientemente, y a nuestro instrumento regional de proscripción de las armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco.

En ese espíritu, participamos en el proceso negociador que, en el ámbito de las Naciones Unidas, llevó a la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 7 de julio de 2017. La Argentina ha iniciado un proceso de análisis y evaluación del texto del acuerdo, que aún no ha concluido. Este análisis incluye una evaluación del impacto que el Tratado puede tener sobre el régimen de no proliferación, fundamentalmente el TNP, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y los usos pacíficos de la energía nuclear en un sentido amplio.

La Argentina ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61 en su conjunto. Sin embargo, quisiéramos formular una explicación de voto sobre el quinto párrafo del preámbulo, a pesar de que votamos a su favor, y del párrafo 2 de la parte dispositiva, respecto del cual votamos en contra.

En relación con el quinto párrafo del preámbulo, la Argentina participó en la conferencia con espíritu constructivo y asumió el desafío de la Presidencia en un contexto complejo, trabajando con las partes para lograr una conferencia exitosa, incluida la aprobación por consenso de un documento final. Si bien ello no fue posible, la Argentina considera que, en la presente instancia, corresponde enfocar los esfuerzos en continuar fortaleciendo el TNP y el trabajo de cara al próximo ciclo de examen, para lo cual el plenario adoptó una decisión específica en ese sentido.

En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva, si bien este presenta, en su globalidad, compromisos importantes en materia de garantías negativas, las implicancias que la cuestión de las declaraciones nacionales guarda respecto de las declaraciones interpretativas que países poseedores de armas nucleares han realizado respecto de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco hacen que no se pueda acompañar este párrafo. La Argentina, como Estado parte en el Tratado de Tlatelolco, que estableció la primera zona libre de armas nucleares, señala la relevancia de la implementación efectiva de los acuerdos que establecen dichas zonas. En tal sentido, se considera de importancia que los Estados poseedores que han realizado declaraciones interpretativas sobre los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco las retiren.

Sr. Brady (Irlanda) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”, presentado por el Japón.

Irlanda ha votado a favor del proyecto de resolución. Agradecemos a nuestros colegas japoneses que hayan liderado el proceso de finalización del texto y tenido en cuenta varias de nuestras inquietudes al elaborar el proyecto de resolución de este año.

En relación con la referencia a la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), lamentamos la decisión de un Estado de bloquear un resultado consensuado. Sin embargo, consideramos que ni el resultado infructuoso de ese proceso ni este proyecto de resolución pueden servir de base para nuestra labor en el próximo ciclo de examen del TNP.

Lamentamos que en este proyecto de resolución se trate de reconocer el principio de seguridad sin menoscabo, que no es un principio reconocido, y señalamos que la referencia se ha sacado de contexto, desvinculándola del punto 5 del Plan de Acción de la Conferencia de Examen del TNP de 2010. Por consiguiente, hemos votado en contra de este párrafo.

A Irlanda le preocupa además que el proyecto de resolución parezca condicionar las garantías de seguridad a las declaraciones nacionales de los Estados poseedores de armas nucleares.

Irlanda habría sido partidaria de un tenor más contundente en relación con las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, de un mayor énfasis en la plena aplicación de los compromisos asumidos en la pasada Conferencia de Examen y de un reconocimiento expreso de que la reducción del riesgo nuclear no sustituye el desarme nuclear.

Por último, Irlanda se congratula de que en este texto se apoye de nuevo la participación y el liderazgo igualitarios, plenos y efectivos tanto de las mujeres como de los hombres, así como de que se siga integrando la perspectiva de género en todos los aspectos de los procesos de toma de decisiones en materia de desarme nuclear y no proliferación.

Sr. Syrymbet (Kazajstán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Kazajstán en relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

El Japón presentó el proyecto de resolución este año en circunstancias inusualmente complicadas, tras un largo debate en la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), que no condujo a ningún consenso. En ese contexto, los esfuerzos desplegados por el Japón para colmar las lagunas existentes, en particular en el pilar I del TNP, sobre el desarme nuclear, son aún más encomiables.

Sin embargo, el contenido del proyecto de resolución carece de medidas concretas en pro del desarme nuclear. En este proyecto de resolución se hace referencia al TNP como el principal impulsor del desarme nuclear. Nuestra delegación considera que no se ha prestado la suficiente atención a las implicaciones específicas del artículo VI del Tratado. El proyecto de resolución tendría más peso y repercusión si las propuestas en materia de desarme nuclear ocuparan un lugar más destacado en él.

Kazajstán también toma nota de la inclusión de un párrafo pertinente relativo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el instrumento más reciente en el ámbito del desarme nuclear como complemento de los objetivos del artículo VI del TNP. En ese contexto, preferiríamos que se hubieran incluido referencias al documento final aprobado en la primera Reunión de los Estados partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, teniendo en cuenta que las acciones contenidas en el Plan de Acción de Viena tienen un valor considerable para los objetivos del desarme nuclear.

Además, estamos convencidos de que las armas nucleares tienen dos dimensiones igualmente esenciales: su uso real y la de los ensayos. Este último aspecto puede acarrear consecuencias extremadamente devastadoras durante un período prolongado. Nuestra delegación está firmemente convencida de que en el proyecto de resolución debería hacerse un llamamiento para que se realicen mayores esfuerzos de concienciación sobre las realidades y el efecto de las pruebas de armas nucleares, así como sobre la asistencia a las víctimas y la reparación medioambiental.

En ese sentido, es lamentable que ciertos elementos orientados a los seres humanos, como la propuesta conjunta de Kazajstán, Kiribati y la Santa Sede de incluir referencias a la asistencia a las víctimas y la reparación medioambiental en el contexto de los ensayos nucleares, no se hayan reflejado en el texto final. Para Kazajstán, país que ha sufrido directamente las consecuencias terribles de los ensayos nucleares y que copreside el grupo de trabajo oficioso para la asistencia a las víctimas, la reparación medioambiental y la cooperación y

asistencia internacionales, la cuestión de la asistencia a las víctimas reviste la máxima importancia.

Nos sorprende asimismo que no se haga ninguna referencia a las zonas libres de armas nucleares, que es uno de los elementos clave de la arquitectura mundial del desarme que han demostrado su eficacia y que deben seguir ampliándose a otras regiones geográficas, cuando proceda.

Habida cuenta de todo lo antedicho, Kazajstán no estaba en condiciones de votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61 en su conjunto, por lo que ha decidido abstenerse. Reconocemos el valor intrínseco de la iniciativa del Japón, y expresamos la esperanza de que, con ciertas mejoras en el texto del documento, Kazajstán pueda volver a apoyar el proyecto de resolución, como en años anteriores.

Sr. Ogasawara (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.16 y A/C.1/77/L.17.

El Japón ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.16, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”. Como único país que ha sufrido bombardeos atómicos durante la guerra, el Japón comparte plenamente el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y reconoce precisamente las consecuencias humanitarias del uso de armas nucleares sobre la base de nuestra experiencia de primera mano. Hemos desplegado diversos esfuerzos para compartir nuestras experiencias con el fin de concienciar sobre las consecuencias humanitarias del uso de las armas nucleares, y seguiremos haciéndolo en el futuro.

El Japón ha votado en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.17, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Como único país que ha sufrido la devastación de los bombardeos atómicos durante la guerra, el Japón comparte plenamente el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares es un tratado importante, que cabría considerar como el paso definitivo hacia un mundo sin armas nucleares. Sin embargo, para modificar la realidad actual es necesario colaborar con los Estados poseedores de armas nucleares. Lamentamos profundamente en que la última Conferencia de Revisión del TNP no se haya logrado aprobar un documento final consensuado debido a la sola objeción de la Federación de Rusia.

No obstante, consideramos significativo que se haya elaborado un borrador de documento final con el apoyo de todos los Estados partes a excepción de Rusia. Ese proyecto de documento final puede constituir una

base útil para que la comunidad internacional avance en debates realistas sobre el desarme nuclear en pos de un mundo sin armas nucleares. El Japón hace un llamamiento a todos los Estados, tanto a los que poseen armas nucleares como a los que no poseen este tipo de armas, para que aúnen esfuerzos con el fin de alcanzar nuestro objetivo común y se centren en adoptar medidas realistas y prácticas para promover el desarme nuclear con independencia de la divergencia de opiniones sobre la mejor manera de alcanzar ese objetivo común.

Por último, quisiera subrayar que el Japón no ha modificado su posición nacional sobre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y que en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, propuesto por el Japón, se hace una referencia de hecho al Tratado.

Sra. Quintero Correa (Colombia): Mi delegación hace esta explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

Colombia tiene un firme compromiso con el desarme y la no proliferación de las armas de destrucción masiva y, dentro de ellas, de las armas nucleares. La existencia de las armas nucleares y la dilación de su eliminación total cuestionan profundamente nuestra civilización y sus fundamentos básicos. La presunción de que las armas nucleares y los sistemas defensivos y de disuasión brindan seguridad es una falacia desafiada por su impacto humanitario. Nada justifica el uso de las armas nucleares, ni tampoco la amenaza de su uso.

Ninguna resolución de la Asamblea General tiene ni la condición ni la fuerza jurídica para cambiar las disposiciones de los instrumentos vinculantes. Por lo tanto, esta resolución no puede ser interpretada o aplicada en detrimento de las obligaciones jurídicas establecidas en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ni de los compromisos acordados en sus Conferencias de Examen, cuyo objetivo es examinar el funcionamiento del Tratado para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones del Tratado. Dichas obligaciones y compromisos continúan vigentes sin condiciones previas.

El objetivo final de un mundo libre de armas nucleares y la obligación jurídica del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz no admiten ninguna condicionalidad. Su realización no menoscaba la seguridad de todos, entendida esta como la seguridad colectiva. Por el contrario, la garantiza. Son las armas nucleares las que menoscaban la seguridad colectiva y ponen en vilo la existencia misma de la humanidad.

Colombia apoyó esta resolución en su conjunto porque entiende que su motivación es el objetivo del desarme general y completo, bajo un control internacional estricto y efectivo, al igual que la búsqueda de pasos inmediatos para avanzar hacia el logro de dicho objetivo. Agradecemos al Japón su compromiso con ese objetivo y sus esfuerzos incansables para su logro.

Votamos en contra del párrafo 2 de la parte dispositiva porque otorgar, honrar y respetar las garantías negativas de seguridad sin ninguna condicionalidad es la mínima responsabilidad de los Estados nucleares mientras implementan la obligación jurídica del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Igualmente, nos hemos abstenido en la votación del tercer y undécimo párrafo del preámbulo y de los párrafos 3 y 9 de la parte dispositiva porque, como ya lo señalamos, las obligaciones del Tratado y los compromisos asociados continúan vigentes sin condiciones previas, y la salvaguardia de la integridad del Tratado reposa en el cumplimiento de todos sus pilares.

Sra. Assoweh (Djibouti) (*habla en francés*): Lo acontecido en la sesión anterior (véase A/C.1/77/PV.25) nos demuestra la importancia de mantener el multilateralismo.

En calidad de país que ocupa la Presidencia de la Francofonía, Djibouti desea reafirmar su firme determinación de defender el multilingüismo como medio para respetar la diversidad lingüística en el seno de nuestras instancias multilaterales. El multilingüismo favorece una comunicación armoniosa. Promueve la inclusión y favorece la participación efectiva en todos los procesos de trabajo sin discriminación. Actúa al mismo tiempo como mediador y garante de los valores que promovemos en nuestras organizaciones.

Sin embargo, el período de crisis sanitaria que sufrimos ha socavado el uso sistemático del multilingüismo. Al haberse adoptado formatos híbridos o virtuales, ha quedado patente que se han desplegado enormes esfuerzos para mantener el desarrollo normal de nuestras sesiones. Sin embargo, recordamos que esas iniciativas no deben adoptarse en perjuicio del multilingüismo. Son necesarios los seis idiomas de trabajo en todas las sesiones oficiales, virtuales o no, que celebramos.

Del mismo modo, en los últimos años, debido a un problema recurrente de liquidez, es posible que se haya pasado por alto el multilingüismo. En el transcurso de las sesiones oficiales y en los convenios o tratados, para compensar el impago de determinadas contribuciones obligatorias, se efectuaron recortes instantáneos en el

presupuesto ordinario para interpretación y traducción. Lamentamos profundamente esas decisiones. En ningún caso pueden las cuestiones financieras obstaculizar el buen funcionamiento del multilingüismo.

Sra. Petit (Francia) (*habla en francés*): En primer lugar, quisiera intervenir en explicación de voto en nombre de mi país.

Francia mantiene su posición sobre el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que entró en vigor el 22 de enero de 2021. A ese respecto, Francia rechaza cualquier interpretación de las resoluciones que implique un nexo con dicho Tratado, en particular el proyecto de resolución A/C.1/77/L.1, especialmente el octavo párrafo del preámbulo, y el proyecto de resolución A/C.1/77/L.24, en lo que respecta al párrafo 5 de la parte dispositiva. Para nosotros, por tales deben entenderse todos aquellos instrumentos pertinentes encaminados al desarme general y completo, a saber, el marco previsto por el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), piedra angular de los regímenes de no proliferación y desarme nucleares, cuya primacía y autoridad no cabe cuestionar.

En segundo lugar, deseo formular, en nombre de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, una declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.7, titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

En el proyecto de resolución, en el que se exhorta a que se convoque una conferencia internacional de alto nivel sobre el desarme nuclear, no se abordan retos importantes, como la erradicación de la proliferación de las armas nucleares y la lucha contra el deterioro del entorno general de la seguridad internacional, que son cruciales a la hora de crear las condiciones propicias para seguir avanzando en el ámbito del desarme nuclear.

En el proyecto de resolución no se reflejan todas las disposiciones del TNP, sino solo su artículo VI. Como ya he señalado, el TNP en su conjunto es la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear y el marco necesario para el despliegue de los esfuerzos en materia de desarme nuclear. La convocatoria de otra conferencia para debatir sobre el desarme nuclear sin tener en cuenta el TNP en su conjunto no abocará a ningún progreso.

Además, en el proyecto de resolución se hace referencia al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Nos oponemos firmemente al Tratado por todas las razones que acabamos de señalar y que hemos expuesto hace tiempo. Solo será posible avanzar en la agenda de desarme nuclear a través de un proceso multilateral que

sea progresivo e inclusivo, que esté basado en el consenso y que tenga en cuenta el actual entorno de seguridad internacional. Por esos motivos, nuestros tres países no pueden apoyar este proyecto de resolución.

También recordamos nuestra posición anterior con respecto al proyecto de decisión A/C.1/77/L.65, presentado por Sudáfrica, y al proyecto de decisión A/C.1/77/L.72, presentado por el Brasil. No nos oponemos al consenso sobre incluir esos temas en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, nos oponemos a los textos propuestos sobre esos temas del programa, pues consideramos que el proyecto de decisión A/C.1/77/L.65 es contrario a un enfoque progresista y pragmático del desarme nuclear y que el proyecto de decisión A/C.1/77/L.72 es ambiguo en lo que respecta a la aplicación de los principios y las normas del derecho internacional, algo que aún no ha sido resuelto.

En tercer lugar, mi delegación tiene el honor de formular esta explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.16, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, y el proyecto de resolución A/C.1/77/L.46, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, en nombre de Francia, los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

Más de 50 años después de su adopción, el TNP sigue siendo la piedra angular de la arquitectura mundial de desarme y no proliferación. El TNP es uno de los tratados más universales, un tratado que sigue propagando los beneficios del uso pacífico de la energía nuclear, provee el marco para un desarme sustancial y contribuye a evitar la proliferación de las armas nucleares. En su preámbulo están expuestas las consecuencias y preocupaciones asociadas al empleo de las armas nucleares. Algunos de los que siguen promoviendo el discurso sobre las consecuencias humanitarias sostienen que ahora el desarme nuclear puede lograrse prohibiendo la posesión y el empleo de armas nucleares sin que exista un régimen de verificación eficaz, o incluso si los Estados que poseen dichas armas no suscriben la prohibición y no están obligados a cumplirla. Consideramos que ese enfoque, que es el que ha dado lugar al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, presenta graves deficiencias.

Estamos decididos a trabajar por el objetivo último de un mundo sin armas nucleares. Creemos que la aplicación de un enfoque que aborde los problemas del entorno de seguridad internacional, que hacen necesaria la disuasión nuclear, constituye la única manera de compaginar los imperativos del desarme general y completo, en consonancia con los objetivos del TNP y el

mantenimiento de la estabilidad mundial. Solo mediante la colaboración podremos crear un entorno en el que las armas nucleares dejen de ser necesarias.

Por último, dedicaré unos segundos a recordar que Francia, expresándose en idioma francés, desea adherirse a las declaraciones formuladas por varias delegaciones, entre ellas Djibouti, en las que se pide el pleno respeto del artículo 51 del Reglamento de la Asamblea General. Como saben los Estados Miembros, defendemos firmemente el multilingüismo como forma de garantizar la igualdad de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo que constituye un pilar del multilateralismo.

Sr. Elhomosany (Egipto) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto después de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

Consideramos que el Japón es uno de nuestros principales asociados internacionales estratégicos. Sin embargo, Egipto debió abstenerse una vez más en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto, así como sobre muchos de sus párrafos, además de votar en contra de tres de ellos. Dicho proyecto de resolución socava aún más las obligaciones en materia de desarme nuclear, los compromisos pertinentes previamente concertados y la responsabilidad especial que corresponde a los Estados poseedores de armas nucleares a ese respecto.

El proyecto de resolución también vincula de forma implícita el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear con las condiciones previas relativas a la evolución de la seguridad mundial, ya que insta a todos los Estados a dar nuevos pasos y a adoptar medidas eficaces que permitan la eliminación total de las armas nucleares.

Además, en algunos párrafos se sigue menoscabando la redacción de los compromisos previamente adquiridos en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y sus Conferencias de Examen, y lo hacen de una manera que refuerza una tendencia que en ese sentido resulta alarmante, si se tiene que en el proyecto de resolución no se mantuvo el delicado equilibrio que debe existir respecto del lenguaje del borrador del documento final de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las anteriores Conferencias de Examen. En los párrafos 5, 6 y 7 se recogen ejemplos claros en ese sentido.

En la referencia que se hace al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) en

el párrafo 5 no se reitera la convicción, ampliamente compartida, de que los Estados que aún no son partes en el TNP y el resto de los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de firmar y ratificar el Tratado, en consonancia con la medida 10 del Plan de Acción de 2010.

Encomiamos al Japón por haber añadido el décimo párrafo del preámbulo, sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, de conformidad con la resolución de 1995. Sin embargo, lamentamos que el lenguaje se añadiera solo en la segunda versión del proyecto de resolución y que no incluyera una referencia a la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva ni al éxito de la Conferencia en sus dos períodos de sesiones.

Además, este año se solicitó una votación sobre ese párrafo del preámbulo. Habría sido mejor incluir un texto sobre la Conferencia en lugar de intentar alcanzar un acuerdo que no satisface a un determinado Estado Miembro en contra del deseo de todos los miembros de la región. Se trata de una tendencia alarmante, dado que se solicitó una votación sobre el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.30 antes de que fuera retirado.

El párrafo 6 no cumple los criterios para lo que prevemos debe contemplarse en un futuro tratado sobre material fisible, que debe negociarse en la Conferencia de Desarme con base en un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo, habida cuenta de que el tratado no debe ser discriminatorio, ha de ser verificable de forma efectiva y a escala internacional, y debe prohibir la producción y el almacenamiento de material fisible para su utilización con fines armamentísticos.

Esperamos sinceramente que el Japón y los copatrocinadores de este proyecto de resolución tengan en cuenta dichas cuestiones para lograr un consenso sobre este proyecto de resolución tan importante, de modo que podamos estar todos unidos en los esfuerzos a favor de la eliminación total de las armas nucleares.

También quisiera explicar el voto de mi delegación tras la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.29. Egipto reitera que el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos es producto de regímenes de control de las exportaciones creados de forma discriminatoria y no inclusiva al margen de las Naciones Unidas. Egipto considera que, además de su carácter voluntario y no verificable, el Código

no es equilibrado en su enfoque ni exhaustivo en su alcance. El Código se centra en la cuestión de los misiles balísticos, al tiempo que ignora sistemas vectores más avanzados de armas de destrucción masiva, como los misiles de crucero. Desde su aprobación, no ha conseguido avanzar de manera significativa para subsanar esas debilidades y deficiencias.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.52, Egipto confirma su apoyo al TPCE. Sin embargo, tuvimos que abstenernos en la votación de ciertos párrafos de ese proyecto de resolución debido a que en ellos no se tomaba en cuenta la responsabilidad especial que, en consonancia con la medida 10 del Plan de Acción de 2010, tienen los Estados poseedores de armas nucleares.

Sr. Tito (Kiribati) (*habla en inglés*): Quisiera dedicar un momento a explicar la posición de voto de Kiribati sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, titulado “Pasos para construir una hoja de ruta común hacia un mundo sin armas nucleares”.

Acogemos con satisfacción y celebramos la referencia que se hace al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en el decimocuarto párrafo del preámbulo. Consideramos que ese párrafo refleja los esfuerzos de los principales patrocinadores por actuar de una manera progresista, pues en él se expresa la intención de crear una hoja de ruta. Sin embargo, lamentamos que se haya rechazado nuestra propuesta, presentada de manera conjunta con otros Estados no poseedores de armas nucleares de ideas afines, de que se hicieran referencias específicas a la ayuda a las víctimas de las armas nucleares y a la remediación ambiental, lo que nos llevó a considerar la posibilidad de votar en contra del proyecto de resolución. Sin embargo, me complace decir que, después de que el patrocinador principal nos asegurara que tendría en cuenta esos cambios propuestos en el siguiente período de sesiones de la Primera Comisión, hemos decidido abstenernos en esta fase y esperamos que la próxima vez se aborden las preocupaciones que he mencionado.

Nuestras comunidades y nuestros amigos del Pacífico anhelan justicia nuclear y debemos hacer todo lo posible para ayudar a quienes han sufrido. Es imperativo que la comunidad internacional preste una asistencia adecuada a las víctimas. Debemos actuar con urgencia. Muchos supervivientes están envejeciendo, y sus familias, e incluso sus nietos, están experimentando los efectos intergeneracionales de las armas nucleares sobre la salud y el ambiente. En el marco del plan de acción de la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, Kiribati

copreside, junto con Kazajstán, los grupos de trabajo que se ocuparán de la asistencia a las víctimas, la remediación ambiental y la cooperación y asistencia internacionales. Basándose en nuestro deseo de ayudar a las comunidades que se han visto afectadas por las armas nucleares, mi delegación, de consuno con las de Kazajstán y la Santa Sede, formuló observaciones sobre la asistencia a las víctimas. Lamentablemente, nuestras opiniones no se han tenido en cuenta, por lo que hemos decidido abstenernos en este momento de la resolución. Esperamos que el patrocinador principal atienda nuestras opiniones en el próximo período de sesiones de la Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado la última intervención en explicación de voto tras la votación correspondiente al grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen intervenir en ejercicio del derecho de respuesta en el marco del grupo temático 1. A ese respecto, quisiera recordar a los miembros que las declaraciones están limitadas a cinco minutos para la primera intervención y a tres minutos para la segunda.

Sr. Vorontsov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Rechazamos las acusaciones infundadas que han formulado varias delegaciones en relación con la situación surgida en torno al borrador del documento final de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. A ese respecto, quisiéramos hacer algunas aclaraciones.

En los últimos años, el régimen vigente del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) se ha visto sometido a una dura prueba. En el contexto de la ruptura del sistema establecido de acuerdos de control de armamentos, los Estados participantes tienen cada vez más motivos para discrepar en cuanto a la aplicación del Tratado. El hecho de que no se pudiera aprobar en agosto de este año un documento final de la Décima Conferencia de Examen del TNP es una nueva confirmación de ello. Durante la preparación del documento final, los Estados manifestaron discrepancias en varias cuestiones polémicas que afectaban a los tres pilares del TNP, lo que impidió alcanzar un consenso.

Nuestra delegación participó activamente en la Conferencia de Examen con un espíritu de cooperación. Fuimos abiertos y honestos y demostramos el máximo respeto por las posiciones de las demás delegaciones. Varios países aprovecharon la Conferencia de Examen para ajustar cuentas políticas y dejaron claro que eran incapaces de atender a los intereses de todos los Estados partes, motivo por el que finalmente se bloqueó el

documento final. Fue evidente que la mayoría de los participantes tampoco estaba satisfecha con el contenido del documento. No obstante, dadas las difíciles circunstancias geopolíticas actuales el mero hecho de que los Estados partes en el TNP consiguieran intercambiar puntos de vista sobre el conjunto de cuestiones relacionadas con el TNP fue en sí mismo muy valioso.

Los intentos de culpar a Rusia solo agravan la situación actual y no contribuyen a crear la atmósfera constructiva que será tan esencial para alcanzar soluciones consensuadas en el marco del nuevo ciclo de examen. Instamos a las delegaciones que han hecho ese tipo de acusaciones perentorias contra la Federación de Rusia a que dejen de hacerlo y se centren en desempeñar labores sustantivas que permitan reforzar el régimen del TNP y la aplicación efectiva de todas sus disposiciones.

Sr. Ogasawara (Japón) (*habla en inglés*): Me siento obligado a ejercer el derecho de respuesta en relación con las observaciones formuladas por las delegaciones de la Federación de Rusia y de la República Popular Democrática de Corea sobre las políticas nacionales del Japón en sus explicaciones de voto del 28 de octubre (véase A/C.1/77/PV.25).

En primer lugar, es lamentable que la Federación de Rusia y la República Popular Democrática de Corea abusen de sus explicaciones de voto únicamente para expresar sus propias posiciones, que no están relacionadas con el contenido del proyecto de resolución A/C.1/77/L.61, presentado por el Japón. Debo añadir que sus acusaciones contra el Japón carecen de fundamento.

En cuanto a las observaciones formuladas por el representante de la Federación de Rusia sobre las referencias que se hacen a Hiroshima y Nagasaki en el proyecto de resolución, las visitas a las ciudades devastadas por las bombas atómicas solo representan un ejemplo de iniciativa para concienciar sobre las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares y revitalizar el impulso internacional en favor del desarme nuclear. Quisiéramos subrayar que no es nuestra intención distorsionar los hechos sobre la Segunda Guerra Mundial.

En lo que respecta a las alegaciones formuladas por el representante de la República Popular Democrática de Corea sobre la política de seguridad del Japón, en virtud de su Constitución, el Japón se ha adherido a su precepto básico de mantener una política orientada exclusivamente a la defensa, no convertirse en una Potencia militar que suponga una amenaza para otros países y observar los tres principios antinucleares. Asimismo, garantizamos la transparencia de nuestros gastos relacionados con la defensa apegándonos a un estricto

control civil sobre el aparato militar. El Japón nunca abandonará el camino que ha emprendido como nación amante de la paz. Además, la República Popular Democrática de Corea formuló alegaciones sin fundamento sobre el reparto nuclear, que no está permitido en el Japón, porque el Gobierno de mi país se ciñe a los tres principios antinucleares, en virtud de los cuales no está autorizada la introducción en el país de armas nucleares. El Gobierno del Japón no tiene ninguna intención de siquiera discutir la cuestión del reparto nuclear.

También quisiera responder a las observaciones del representante de la República Popular Democrática de Corea sobre el plutonio y el uranio muy enriquecido. Como concluyó el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), todos los materiales nucleares existentes en el Japón, incluido el plutonio, se utilizan exclusivamente para actividades pacíficas y están sometidos a estrictas salvaguardias del OIEA. No tenemos ningún problema relacionado con la no proliferación del plutonio. Además, quiero dejar claro que el Japón no importa uranio muy enriquecido ni plutonio.

Si bien la República Popular Democrática de Corea señaló que el agua purificada mediante el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos de la central nuclear de Fukushima era agua contaminada, esa descripción no está fundamentada en pruebas científicas. Por consiguiente, queremos corregir esa sugerencia. El agua purificada mediante ese sistema solo puede verterse al mar si el operador, la Compañía de Energía Eléctrica de Tokio, cumple las normas reglamentarias basadas en las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica. En caso de verterse al mar, gracias a una mayor dilución del agua purificada mediante ese sistema, que ya ha sido sometida a un alto grado de depuración, el agua tendría concentraciones de materiales radiactivos que estarían muy por debajo del nivel exigido por las normas reglamentarias. La política básica del Japón no tiene nada que ver con el vertido de agua contaminada. En virtud de esa política, el Gobierno del Japón nunca aprobará el vertido de agua al mar si el agua no cumple nuestras normas reglamentarias, que se basan en las normas internacionales. El OIEA también corroborará el control de las fuentes.

Sr. Kim In Chol (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación se siente obligada a ejercer su derecho a contestar en respuesta a un comentario del representante del Japón. Es indignante que el Japón trate continuamente de engañar a la comunidad internacional en este foro. Habida cuenta de su gasto militar récord, el desarrollo y la fabricación continuos de un sistema de armas avanzado y sus maniobras militares

conjuntas con los Estados Unidos en regiones en las que existen tensiones, no es exagerado afirmar que el Japón ya se ha convertido en un país con capacidad bélica.

Otro ejemplo de ello: en 2015 el Japón revisó las directrices para la cooperación entre el Japón y los Estados Unidos en materia de defensa con miras a crear un marco jurídico para extender sus tentáculos agresivos hacia la península de Corea. Además, el Japón ha pedido abiertamente la intervención automática de las fuerzas de autodefensa en caso de emergencia. La introducción de la capacidad de ataque a larga distancia y la capacidad de contraofensiva, mediante la pronta puesta en funcionamiento de misiles de crucero de larga distancia y equipos aéreos y navales no tripulados, está contemplada en el presupuesto de defensa del Japón.

Peor aun, el Japón está importando en secreto grandes cantidades de plutonio y uranio desde el extranjero e intentando imponer su vertido de agua contaminada con material nuclear, a pesar de la firme oposición internacional. Si las importaciones de materiales nucleares se destinan a fines pacíficos, no es necesario importar cantidades que estén más allá del límite. Si, según afirma, el Japón tiene previsto verter agua no contaminada con material nuclear, ¿por qué no guarda esa agua para uso doméstico en lugar de verterla en el Pacífico azul? La comunidad internacional debe investigar el comportamiento taimado e hipócrita del Japón. Cuando se trata de la política no nuclear y de la paz y la prosperidad las del Japón solo son palabras vacías.

Sr. Ogasawara (Japón) (*habla en inglés*): Muchas gracias, Sr. Presidente, por concederme la palabra esta segunda vez, en la que quisiera abordar las acusaciones que acaba de hacer el orador que me precedió. Quiero reiterar una vez más que la política de defensa del Japón es exclusivamente defensiva, y que eso lo hemos dejado muy claro. El propósito de nuestro gasto de defensa es, por ejemplo, permitir que las fuerzas de defensa del Japón cumplan sus deberes y sus misiones como garantes de la seguridad de la vida y los medios de subsistencia pacíficos del pueblo japonés y contribuir aún más a la paz y la seguridad de la comunidad internacional.

En diciembre de 2018, el Japón estableció las directrices de su programa de defensa nacional, que establecen la forma y el nivel requerido de su capacidad de defensa durante un período de aproximadamente diez años, así como las directrices de su programa de defensa a mediano plazo, en el que se detallan los gastos totales para un período de cinco años y los inventarios de bienes de equipo clave. Ambos documentos son públicos, lo que

demuestra la gran transparencia del Japón en cuanto a sus gastos y sus políticas en materia de defensa. Además, el Gobierno del Japón actualmente está trabajando en la formulación de nuevas directrices para su programa de defensa a mediano plazo, y seguiremos garantizando una gran transparencia en nuestros gastos para que no se puedan repetir acusaciones tan infundadas.

En cuanto al agua tratada con el Sistema Avanzado de Procesamiento de Líquidos, ya he explicado nuestra posición fundamental, por lo que quisiera hacer hincapié en la participación total y absoluta de las autoridades internacionales, como el Organismo Internacional de Energía Atómica, en nuestras operaciones, a fin de garantizar que todas ellas se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales y con transparencia.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en ejercicio del derecho de respuesta sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

A continuación, la Comisión pasará a examinar los proyectos de resolución y de decisión presentados en el marco del grupo temático 2, “Otras armas de destrucción masiva”. En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución o de decisión nuevos o revisados relativos al grupo temático 2.

Sr. Szczerski (Polonia) (*habla en inglés*): Este año, como en anteriores períodos de sesiones, Polonia ha presentado para su aprobación por la Primera Comisión el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”. La Convención sobre las Armas Químicas entró en vigor en 1997, y el 29 de abril celebramos su 25º aniversario. Con sus 193 Estados partes, la Convención sigue siendo un instrumento único creado para eliminar toda una categoría de armas de destrucción masiva y librar al mundo del flagelo de las armas químicas.

A lo largo de los años, se han realizado grandes esfuerzos para lograr ese objetivo. La Convención introdujo la norma internacional contra el empleo de armas químicas y sigue siendo el tratado de desarme más exitoso del mundo. Sin embargo, no debemos darnos por satisfechos. En los últimos años, la comunidad internacional ha sido testigo de graves desafíos a las normas y los principios mundiales contra el empleo de armas químicas. Hoy en día, en una situación que es aún más compleja debido a la agresión de Rusia contra Ucrania y sus repercusiones generales, que afectan incluso a la no proliferación y el desarme, es

evidente que prevenir el uso de armas de destrucción masiva y cualquier posibilidad de retornar a las armas químicas debe seguir estando en el centro de nuestra atención. Por lo tanto, la comunidad internacional debe demostrar una vez más su apoyo firme y claro a la Convención sobre Armas Químicas, a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y a todos los esfuerzos encaminados a promover la aplicación plena de la Convención. El proyecto de resolución propuesto por Polonia ofrece una gran oportunidad para hacer exactamente eso.

Desde que fue presentado por primera vez, el proyecto de resolución de Polonia, que se aprueba cada año, ha contribuido en gran medida a la paz y la seguridad internacionales, al mejorar el régimen de no proliferación de las armas químicas sobre la base de la Convención y al servir de apoyo a su órgano de aplicación, es decir, la OPAQ. Lamentablemente, debido a la polarización de las posturas en cuestiones clave, el proyecto de resolución ha perdido su carácter consensuado. A pesar de eso, los resultados de la votación en períodos de sesiones anteriores muestran claramente que la Convención sigue siendo un documento importante y significativo que cuenta con el apoyo de la amplia mayoría de los Estados Miembros.

Al igual que en años anteriores, hemos tratado de preservar, en la medida de lo posible, la redacción acordada para el proyecto de resolución, añadiendo solo algunas actualizaciones que consideramos necesarias para mantener la pertinencia del proyecto de resolución y reflejar los nuevos acontecimientos que son de suma importancia para la Convención y la OPAQ. Hemos hecho todo lo posible por abordar la situación actual relativa a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas de forma equilibrada y adecuada, teniendo en cuenta la labor que se está llevando a cabo en la OPAQ y considerando cuidadosamente las diversas observaciones, a veces muy divergentes, que se formulan en el proceso de consultas. Quiero expresar nuestro agradecimiento a todas las delegaciones por haber participado en un debate franco y abierto sobre el proyecto de resolución.

Quisiera concluir instando a todos los Estados Miembros presentes en el Salón a que apoyen el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55. No debemos vacilar en una cuestión tan importante como la prevención del retorno de las armas químicas, sino más bien debemos adoptar entre todas medidas positivas.

Sra. Petit (Francia) (*habla en francés*): Formulo la siguiente declaración en nombre de Francia y Alemania.

Para nuestros dos países, el examen de los proyectos de resolución en el marco del grupo temático 2, “Otras

armas de destrucción masiva”, es fundamental. De hecho, apoyamos todas las convenciones internacionales que se abordan en el grupo temático 2: la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención sobre las Armas Biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925. Del mismo modo, nuestros dos países siempre han apoyado las iniciativas destinadas a prevenir que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva. Por ese motivo, durante varios años hemos presentado de manera conjunta el proyecto de resolución sobre la prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas. Quisiera reiterar que la base del proyecto de resolución ha sido la aprobación, en 2004, de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en la que se establece que todos los Estados se deben abstener de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines terroristas.

En el proyecto de resolución que Francia y Alemania presentan cada dos años a la Asamblea General se recuerdan los instrumentos de que disponemos para luchar contra la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas, como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, así como su Enmienda, que entró en vigor en 2016. Asimismo, se recuerda la importancia de las directrices aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluidas sus recientes resoluciones de septiembre de 2022 relativas a la seguridad nuclear y radiológica y a la seguridad física nuclear, así como los instrumentos gestionados por el Organismo para prevenir la adquisición ilegal de fuentes radiactivas.

Este año hemos propuesto una serie de actualizaciones técnicas a nuestro proyecto de resolución, además de mantener el texto acordado en el mismo y señalar a la atención la cuestión de la protección de las fuentes radiactivas en los conflictos armados. Esas actualizaciones técnicas no modifican en modo alguno la esencia del proyecto de resolución, que sigue siendo idéntico a los que se aprobaron por consenso en años anteriores. En ese contexto, lamentamos que este año el consenso de la comunidad internacional sobre el tema se haya desmoronado. Se trata de un mensaje negativo sobre la autoridad de los instrumentos pertinentes, el papel del OIEA y los instrumentos que se utilizan reforzar la cooperación internacional en ese ámbito.

Por consiguiente, alentamos a todos los Estados a que reiteren su voluntad de prevenir la adquisición de fuentes

radiactivas por terroristas y de preservar la unidad de la comunidad internacional en torno a esta cuestión votando a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.64.

Sr. Vorontsov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”, en relación con el tema 99 del programa, “Desarme general y completo”, a fin de que la Asamblea General lo examine en su septuagésimo séptimo período de sesiones. El proyecto de resolución tiene por objeto asegurar la aplicación efectiva del mecanismo del Secretario General como instrumento en el ámbito de la seguridad química y biológica a nivel internacional. La Federación de Rusia señala la importancia de que la comunidad internacional trabaje, con la asistencia de las Naciones Unidas, con miras a reforzar los conocimientos especializados y el potencial técnico del mecanismo.

En lo que respecta a la aplicación práctica del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, concedemos gran importancia a sus principios y procedimientos, que figuran en el anexo 1 del documento A/44/561. Sin embargo, esos principios y procedimientos —con excepción de los anexos— no se han actualizado desde que fueron aprobados en la resolución 45/57C, de 4 de diciembre de 1990. Esos principios y procedimientos, elaborados hace más de 30 años, puede que no se ajusten perfectamente a las realidades actuales en materia de seguridad química y biológica. En concreto, han surgido nuevas amenazas y nuevos desafíos, entre ellos el terrorismo químico y biológico. También hay que tener en cuenta una serie de innovaciones técnicas y metodológicas que pueden contribuir a reforzar la eficacia del mecanismo del Secretario General.

Con el fin de seguir fortaleciendo el mecanismo del Secretario General, la Federación de Rusia quisiera proponer que el Secretario General solicite a los Estados Miembros que presenten opiniones y propuestas sobre la situación actual de los principios y procedimientos mencionados, que tal vez sea necesario actualizar. Posteriormente, quisiéramos que el Secretario General presentara al septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General un informe sustantivo con un anexo que contenga las opiniones presentadas. Ese es precisamente el tipo de retroalimentación, a partir de los Estados Miembros que solicitó la dirección de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en una reciente sesión informativa que se celebró de

forma paralela a una reunión de la Primera Comisión sobre el mecanismo del Secretario General.

La decisión de someter a votación por separado el párrafo 3 del proyecto de resolución demuestra claramente que los que se oponen a nuestra iniciativa no tienen argumentos convincentes en su contra. Consideramos que se trata de un intento flagrante de cuestionar el mandato del Secretario General —que le permite presentar informes sobre la base de las contribuciones nacionales y las aportaciones de los Estados Miembros— y que ese intento es intrínsecamente discriminatorio, socava el fundamento mismo del funcionamiento de la Asamblea General y no tiene cabida en las Naciones Unidas. Pedimos a los Estados Miembros que apoyen el párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.1/77/L.69, titulado “Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas”, así como el documento en su conjunto.

En esencia, los miembros no están votando a favor de un proyecto de resolución sobre el tema del mecanismo del Secretario General; están votando para que todos los Estados interesados puedan expresar sus puntos de vista sobre una cuestión de gran interés para ellos y transmitir sus opiniones al Secretario General. Esa es precisamente la razón por la que, en primer lugar, creamos la Organización. En los Artículos 10 y 11 de la Carta de las Naciones Unidas se establece claramente que la Asamblea General tiene autoridad para examinar cualquier asunto que sea de la competencia de las Naciones Unidas y que puede considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, además de hacer recomendaciones respecto de esos principios al conjunto de los Miembros, al Consejo de Seguridad o a ambos. Además, en virtud del Artículo 13 de la Carta, la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en el ámbito político y para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Contamos con que los Estados Miembros muestren determinación, respeten el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y voten a favor del proyecto de resolución propuesto por Rusia, a fin de brindar a todos los Estados interesados la oportunidad de expresar sus opiniones independientes sobre una cuestión de suma importancia para aumentar así la eficacia del mecanismo del Secretario General. Ello contribuiría de manera

significativa a fortalecer la seguridad química y biológica a nivel internacional.

El Presidente (*habla en inglés*): En vista del tiempo que queda para esta sesión, escucharemos ahora las declaraciones en explicación de voto antes de la votación del grupo temático 2 antes de adoptar una decisión sobre los proyectos de propuestas.

La representante de la República Árabe Siria ha solicitado hacer uso de la palabra para una cuestión de orden.

Sra. Mustafa (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para una cuestión de orden relativa al proyecto de resolución A/C.1/77/L.55. Anteriormente nos pusimos en contacto con la Secretaría para que nos proporcionara la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución. La Secretaría nos informó de que el proyecto de resolución estaba cerrado para el copatrocinio, de manera que ningún país ha podido hacerlo. Nuestra pregunta es: ¿debemos entender que ningún país patrocinará el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 en ningún momento en la Primera Comisión?

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera responder a la representante de la República Árabe Siria que está en lo cierto al decir que el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 ya no está abierto a copatrocinio.

Sra. Skoczek (Polonia) (*habla en inglés*): Con respecto a esta pregunta, el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 —el proyecto de resolución anual que presentamos todos los años— tradicionalmente está cerrado a copatrocinio. Por lo tanto, está cerrado a patrocinio y, que yo recuerde, no ha habido excepciones anteriormente.

El Presidente (*habla en inglés*): Se confirma la observación.

Sra. Mustafa (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): En aras de la claridad, nuestra pregunta es: ¿el proyecto de resolución A/C.1/77/L.55 estará abierto en algún momento a copatrocinio?

El Presidente (*habla en inglés*): La respuesta es negativa.

Hemos agotado el tiempo de que disponíamos para esta sesión. La próxima sesión de la Comisión se celebrará mañana, martes 1 de noviembre, a las 10.00 horas en esta sala, para escuchar las declaraciones formuladas en explicación de voto tras la votación relativa al grupo temático 2.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.